



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

“EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO GARANTIZA UN VERDADERO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MALTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República el Ecuador.

AUTOR:

CARLOS DIEGO AILLON MORALES

TUTOR:

DR. MSC. BORMAN RENÁN VARGAS V.

Ambato-Ecuador

2011

TEMA

“EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO GARANTIZA UN VERDADERO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MALTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”.

APROBACIÓN POR EL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Graduación, nombrado por el H. Consejo Directivo la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

CERTIFICO:

Que, el Trabajo de Graduación con el Tema **“EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO GARANTIZA UN VERDADERO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MALTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”.**, presentado por el Sr. Carlos Diego Aillón Morales, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Que ha sido dirigida en todas sus partes, cumpliendo la rigurosidad científica y reúne todos los requisitos.

Ambato, Julio 19 del 2010

.....

DR. MSC. BORMAN RENÁN VARGAS VILLACRES

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Graduación con el Tema: **“EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO GARANTIZA UN VERDADERO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MALTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”**., presentado por el Señor: Sr. Carlos Diego Aillón Morales, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
PRESIDENTE

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Graduación con el Tema: **“EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO GARANTIZA UN VERDADERO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MALTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”**., en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente Trabajo previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva expresión moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, Julio 19 del 2010

EL AUTOR

.....
CARLOS DIEGO AILLON MORALES

C.C. 180416747-4

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi Tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y realice respetando mis derechos de autor.

Fecha, Mayo 16 del 2011

EL AUTOR

.....
CARLOS DIEGO AILLON MORALES

C.C. 180416747-4

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico especialmente a mi Madre Olga y a mi Padre Carlos, que con su esfuerzo y esmero me ha inculcado lo mejor para lograr mis aspiraciones en el ámbito profesional y personal.

Así también a mis Hermanas: Graciela, Sandra y Araceli que me han brindado su apoyo incondicional.

Diego Aillon

Agradecimiento

Mi Agradecimiento sincero a las Autoridades de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

Al Tutor del presente Trabajo el Dr. Msc. Borman Renán Vargas V., y a la Dra. Malena Quiroga por su valiosa colaboración y ayuda brindada.

Diego Aillon

Índice General

A. Sección Preliminar:	Páginas
Portada	i
Título del Trabajo de Graduación	ii
Página de la Aprobación del Tutor	iii
Página de Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Página de Autoría	v
Página de Derechos de Autor	vi
Página de Dedicatoria	vii
Página de Agradecimiento	viii
Índice General de Contenidos	ix
Índice de Cuadros	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo	xvi
Introducción.....	1

B. Sección de Texto de Contenidos

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del problema	4
Contextualización	4
Macro	4
Meso.....	6
Micro.....	7
Análisis Crítico	10
Prognosis	11
Formulación del Problema	11
Interrogantes de la investigación	12

Delimitación del Objeto de la Investigación	12
Delimitación del contenido	12
Delimitación espacial.....	12
Delimitación temporal.....	12
Unidades de observación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos	14
General	14
Específicos.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos	15
Fundamentación.....	15
Filosófica.....	15
Legal	16
Variable Independiente	21
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia	21
Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.....	22
Ordenanza Municipal.....	23
Nombramiento	24
Conceptos	24
Objeto de la Administración Pública	24
Diferencias.....	25
Clasificación	26
Variable Dependiente.....	27
Constitución de la República del Ecuador	27
Código de la Niñez y Adolescencia.....	28
Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia ...	29
Definición.....	29
Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.....	30

Seguimiento a los Procesos de Maltratos.....	30
Maltrato Infantil.....	31
Conceptos.....	31
Clasificación de los Maltratos Infantiles.....	32
Maltrato Físico.....	32
Indicadores de Maltrato Físicos.....	32
Maltrato Psicológico.....	33
Maltrato Institucional.....	34
Maltrato Sexual o Abuso Sexual.....	35
Importancia a seguir procesos de maltratos.....	37
Proceso en los casos de maltratos.....	38
Denuncia.....	38
Los Requisitos de la Denuncia.....	39
La Citación.....	40
Audiencia.....	40
Audiencia de Alegatos.....	41
Audiencia Reservada con el niño, niña o adolescente.....	42
Audiencia de Conciliación.....	43
Resolución.....	46
Impugnación.....	47
Hipótesis.....	49
Señalamiento de variables.....	49

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	50
Modalidad Básica de la Investigación.....	50
De Campo.....	50
Bibliográfica Documental.....	51
ampliar la investigación.....	51
Nivel o Tipo de Investigación.....	51

Descriptiva.....	51
Asociación de Variables.....	51
Población y Muestra	51
Técnicas e Instrumentos.....	53
Encuestas.....	53
Operacionalización de las Variables.....	54
Plan para la Recolección de Información.....	56
Plan de Procesamiento de la Información.....	57
Plan de Procesamiento de Datos.....	57

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Organización de Resultados	58
Encuestas.....	59
Entrevista.....	69
Análisis General y Comprobación de Resultados	86
Comprobación del Problema de Investigación.....	86
Verificación de Hipótesis	86

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	88
Recomendaciones	90

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

TEMA	91
Datos Informativos	91

Antecedentes.....	92
Justificación.....	92
Objetivos	93
General	93
Específicos.....	93
Análisis de Factibilidad.....	93
Fundamentación.....	93
Metodología.....	94
Previsión de la Evaluación	98

C. Materiales de Referencia

Bibliografía.....	99
Glosario	108

Índice de Cuadros

Cuadro N° 1 Población y Muestra	56
Cuadro N° 2 Operacionalización de las Variables.....	58
Cuadro N° 3 Operacionalización de las Variables	59
Cuadro N° 4 Plan para la Recolección de Información	60
Cuadro N° 5 Encuestas.....	63
Cuadro N° 6 Encuestas.....	65
Cuadro N° 7 Encuestas.....	67
Cuadro N° 8 Encuestas.....	69
Cuadro N° 9 Encuestas.....	71
Cuadro N° 10 Entrevistas	73
Cuadro N° 11 Entrevistas	75
Cuadro N° 12 Entrevistas	77
Cuadro N° 13 Entrevistas	79
Cuadro N° 14 Entrevistas	81
Cuadro N° 15 Entrevistas	83
Cuadro N° 16 Entrevistas	85
Cuadro N° 17 Entrevistas	87
Cuadro N° 18 Entrevistas	89
Cuadro N° 19 Modelo Operativo	91
Cuadro N° 20 Previsión de la Evaluación	93

Índice de Gráficos

Gráfico N° 1 Árbol del Problema	10
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales	21
Gráfico N° 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente	22
Gráfico N° 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente	23
Gráfico N° 5 Encuestas	63
Gráfico N° 6 Encuestas	65
Gráfico N° 7 Encuestas	67
Gráfico N° 8 Encuestas	69
Gráfico N° 9 Encuestas	71
Gráfico N° 10 Entrevistas	73
Gráfico N° 11 Entrevistas	75
Gráfico N° 12 Entrevistas	77
Gráfico N° 13 Entrevistas	79
Gráfico N° 14 Entrevistas	81
Gráfico N° 15 Entrevistas	83
Gráfico N° 16 Entrevistas	85
Gráfico N° 17 Entrevistas	87
Gráfico N° 18 Entrevistas	89

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Tema: “El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009”.

AUTOR: Carlos Diego Aillon Morales.

TUTOR: Dr. Borman Renán Vargas V.

Julio del 2010

Resumen Ejecutivo

En los diferentes ámbitos que se desarrolla el ser humano se presentan circunstancias que generan Estabilidad económica, laboral y emocional, sin embargo una de las áreas que actualmente es perjudicada por este fenómeno es el área laboral con relación a menores, porque se involucran con los niños, niñas o adolescentes que sufrieron o están en una situación de riesgo, por los maltratos recibidos conmueven al ser humano más fuerte, y esto puede darse especialmente cuando los individuos no están preparados para cumplir con las demandas del medio, por lo que es urgente que las Estado a través de sus Ministerios tomen en cuenta que la mejor forma de evitar la presencia de estrés laboral es comenzar a implementar y hacer vida metodologías encaminadas a la prevención y manejo del estrés tales como lo es el un cambio con objetivos aplicado a esta temática sería la obtención de resultados útiles como el afrontamiento adecuado con eficiencia y eficacia de situaciones generadoras de estrés laboral, partiendo de la obvia realidad saliendo de esta forma del círculo de la comodidad que si no se rompe lleva a los individuos a situaciones de resignación frente a la realidad. La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato, según el Código de la Niñez y Adolescencia los funcionarios, tienen como objetivo principal el buscar, asegurar y garantizar la protección de derechos de la

niñez, y desempeñan sus funciones a través de las medidas de protección que son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

Introducción

El trabajo de Graduación tiene como tema: **“EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO GARANTIZA UN VERDADERO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MALTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”**.

El presente trabajo de investigación tiene especial interés para la sociedad y los profesionales del derecho en general, puesto que los derechos de las personas son inherentes y no podemos ser indiferentes a esta problemática que día a día nos consume degradando los valores y ocasionando más violencia.

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Seminario, y está estructurado por capítulos:

El Capítulo I denominado El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III titulado: Metodología, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV llamado: Análisis e Interpretación de Resultados que contiene: el Análisis, Interpretación y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V llamado Conclusiones y recomendaciones contiene: las Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI llamado Propuesta contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración, Previsión de la evaluación.

Se concluye con un Glosario de Términos y una bibliografía tentativa que se aplicó en el trabajo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

La visibilización de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos empieza a tomar fuerza en el Ecuador con la aprobación de la Convención de los Derechos de la Niñez, siendo nuestro país el primero en adoptarla a nivel latinoamericano y el tercero en el mundo. Este compromiso internacional puso en la mesa de discusión la necesidad de adaptar el marco jurídico del país para cumplir los principios en ella establecidos. A partir de ese momento apareció un movimiento de la sociedad civil cuyo objetivo fue hacer efectivo tal mandato.

Entre los momentos importantes que han abierto el camino para la consecución del actual Código de la Niñez y Adolescencia encontramos: La reformulación del Código de menores (1992) en el cual se incluían algunos principios contemplados en la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez; la Reforma a la Constitución en 1998 y 2008, en la cual se consigue el reconocimiento de todos y todas las ecuatorianas sin distinción alguna, su condición de ciudadanos, se habla también de grupos vulnerables y de la creación de sistemas descentralizados, entre los cuales consta el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Es necesario recordar que tanto la Convención como el actual Código se amparan en los principios de la Doctrina de Protección Integral que a su vez cambia la visión jurídica que se tenía de los niños, niñas y adolescentes; y desde esa mirada el Estado y la sociedad.

En la actualidad en el país ha empezado un proceso tendiente a construir el sistema de protección, lo cual ha puesto de manifiesto la necesidad de dar énfasis a la participación ciudadana como una forma de garantizar que se democratice las varias organizaciones internacionales que hacen énfasis en mantener el interés superior del niño; entre ellas tenemos los países miembros de la Unión Europea, por medio de la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989 se centraron en esta clase de derechos que fueron considerados y discutidos en aquella asamblea. Además en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de san José). Señala en el Art. 19 de los Derechos del niño “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado”.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

En un estudio hecho por la UNICEF en Chile (1995), se detectó que quienes más maltratan a los niños, son por lo general las mujeres. Estas son habitualmente las encargadas de la crianza de los niños y son ellas las que deben enfrentar a diario la relación con los niños y cumplir bien con sus tareas de madre y dueña de casa. Ellas además se encuentran habitualmente sobrepasadas de responsabilidades. Sin embargo los maltratos más violentos y destructivos provienen de los hombres, ellos son también los responsables de los casos de abuso sexual. Con el paso del tiempo esta situación ha ido incrementando y la gente no sabe el porqué está sucediendo, por esa razón nos decidimos a investigar este tema ya que vamos a dar a relucir las causas y características que originan

estos maltratos y buscar las formas de cómo ayudar a estos niños que han sufrido algún tipo de maltrato. A través del tiempo se han hecho investigaciones acerca del maltrato infantil el cual ha sido un problema para la sociedad y que se ha ido dando durante el paso del tiempo.

El uso intencionado de la fuerza física u omisión de cuidado por parte de los padres viene siendo lo que es el maltrato. La mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores

Meso

La Convención sobre los Derechos del niño y el Código de la Niñez y Adolescencia se basan en la doctrina de Protección Integral que apunta hacia la construcción de una nueva visión de la infancia. En esta doctrina se asume un nuevo paradigma y se establece que todos los niños y niñas son sujetos de derechos y por tanto titulares tanto de los derechos civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales (a excepción de los derechos políticos a elegir y ser elegido, y del derecho civil de fundar una familia), y que se encuentra en capacidad para ejercer por sí mismo algunos de ellos. Pero en las provincias del Ecuador existen el maltrato, sea psicológico, físico y abuso sexual. Todo niño maltratado necesita ayuda profesional, de ante mano psicológica. Lo más importante es que el padre reconozca la situación que vive y que acepte la ayuda que se le puede dar para un cambio en su vida y en la manera de cómo dar una buena educación para su hijo.

Existen diferentes maneras de cómo se puede maltratar a un infante los cuales pueden ser: física, emocional, psicológica o mental, por abandono o negligencia o por abuso sexual. Al paso del tiempo el maltrato puede producir consecuencias en el desarrollo del niño una de ellas es que afecta en su crecimiento, en su conducta, también puede causar traumas psicológicos o trastornos mentales.

Existe también el maltrato pasivo o abandono de los niños, que implica no hacerse cargo de ellos y dejar que cada uno se las arregle como puede. Un ejemplo patente de este tipo de actitud son los niños dejados en hogares de menores, prácticamente abandonados, con mínimas visitas por parte de familiares, o los niños de la calle que aprenden a sobrevivir por sí mismos a edades muy tempranas, transgrediendo la ley y prostituyéndose para comer.

Micro

El primer acercamiento empírico al objeto del estudio se detectaron los siguientes nudos críticos:

Qué la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en base a su función pública de protección, deben conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón a través de la disposición de medidas administrativas de protección necesarias para restituir el derecho violado o vulnerado.

Una vez dictadas las medidas de protección las Juntas Cantonales de Protección de derechos deben vigilar su ejecución y alcance realizando el seguimiento respectivo a fin de que se garantice la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes; y, en caso de incumplimiento de sus disposiciones debe interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes.

Debido a la función pública o competencia de la Junta Cantonales de Protección de derechos de “proteger” amenazas o vulneraciones de derechos su actuación y desempeño de sus funciones no exime a otros organismos con diferentes competencias como la Fiscalía y Jueces para “investigar” y “juzgar” la infracción y cometimiento de presuntos delitos o infracciones judiciales en contra niños, niñas y adolescentes, razón por la cual los debe denunciar ante las autoridades competentes. Además, deben vigilar que los reglamentos y prácticas

institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia, y además se han tomado los siguientes aspectos:

- Los hogares mal constituidos, como ejemplo madres con hijos de padres diferentes.
- Por la separación o Divorcio de los progenitores.
- Discrepancia en la conducta de los padres.
- Desconocimiento del daño que se causa al niño, niña o adolescente, al núcleo familiar y a la comunidad.
- Las causas socioeconómicas entre las que se citan la falta de trabajo, la educación y la salud, además el impacto de las drogas que induce a cometer delitos.
- El desliz de afecto, respeto, responsabilidad armonía en sus hogares.

Árbol del Problema

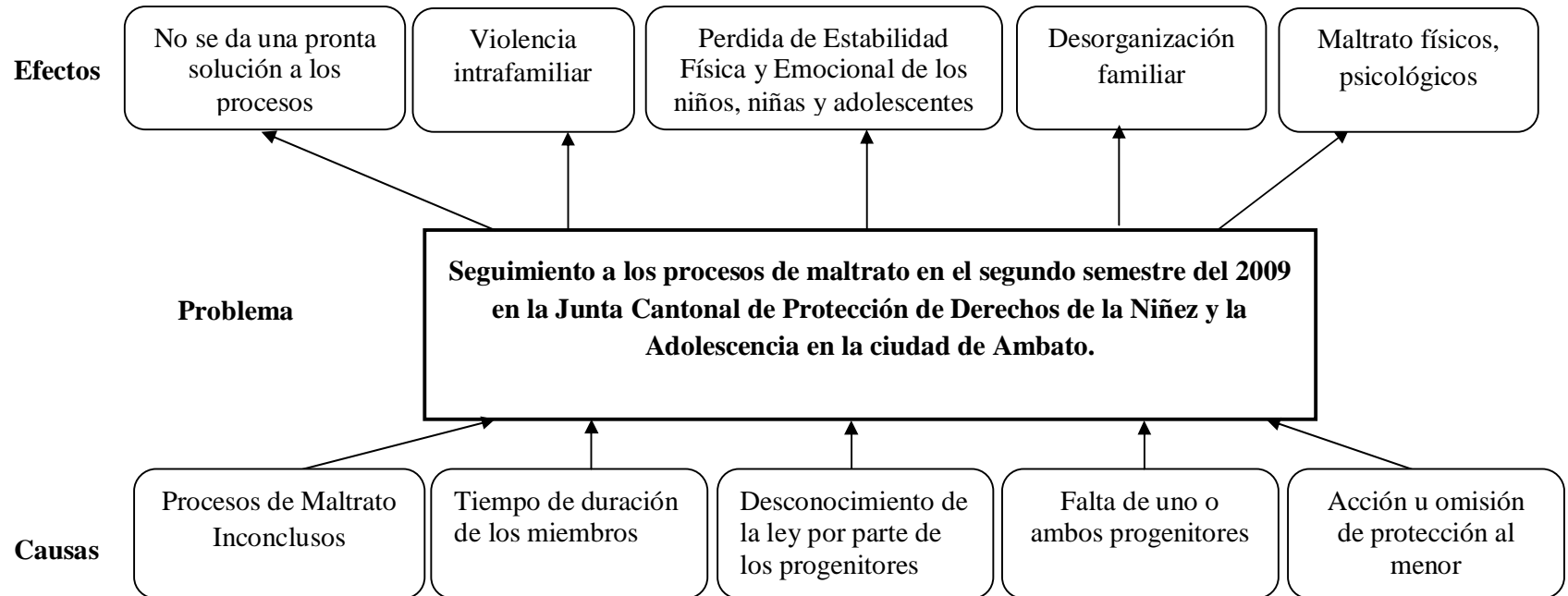


Gráfico No. 1

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Análisis Crítico

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, se encuentran saturados de procesos y dejándolos en inconclusos originando que no se dé un verdadero y eficaz trabajo para la solución del problema.

El desconocimiento de la ley por parte de los progenitores ya que ellos no saben el descuido que ocasionan en cuanto tiene que ver en la estabilidad emocional y física del menor porque los abusos que se dan dentro del seno del hogar han sido objetivo especial de preocupación en las últimas décadas, y mucho más está por decir en los últimos meses. Esta mayor exhibición del problema obedece, esencialmente, a un cambio en las relaciones internas la estructura familiar y a un mayor reconocimiento de los derechos personales de los componentes de la familia, la nueva posición de la mujer, en la sociedad, el reconocimiento del niño como sujeto de derechos, las políticas estatales han dejado de considerar a la familia como un reducto privado ajeno a la intervención social y se ha buscado, entonces, detectar, sus funcionamientos deficientes que en total so origen de los malos tratos hogareños. Debemos señalar también que el fenómeno violento tiene expresión en diferentes momentos de la vida social, familiar y cotidiana; esto puede ser producido en el seno de la familia, ya que el hecho adquiere un significado especial tanto en la unidad familiar prácticamente aparece como un reducto de amor, incompatible con la agresión y el uso de la fuerza. Se debe admitir que así como la familia es el agente socializador básico, al mismo tiempo y en muchos casos constituye una escuela donde el niño pequeño aprende que las conductas agresivas representan un modo eficaz para controlar a las demás personas y para realizar sus propios deseos.

El maltrato deducible en estas instancias como la transmisión generacional que se erige en germen de la violencia por medio de impertinencias del conjunto social, es por eso la importancia que tiene la familia en la formación de los sujetos; esto obviamente nos ha llegado a indagar las distintas formas en que el maltrato circula dentro de ella. Sabemos que si las condiciones del ámbito

hogareño en que un niño nace son favorables, tendrá la posibilidad de alcanzar un desarrollo físico y psíquico pleno, y en su futuro como adulto. En nuestro país ya se registran estadísticas y muchas estimaciones sobre las diversas formas de maltrato hacia los menores, pero nuestra realidad actual no nos permite datos cuantitativos sobre las diversas formas de maltrato físico o el abuso sexual; menos aún, sobre el problema más específico del incesto. Como ya se ha enunciado, por múltiples razones la violencia ejercida contra los menores tiende a ser ocultada a la sociedad; por lo tanto, la disponibilidad de una información detallada brindada por profesionales que tienen contacto diario con los casos que trascienden el ambiente familiar donde se han producido, abre incontables de posibilidades a la intervención interdisciplinaria. Sin lugar a dudas, cualquier forma de difusión de tales hechos permitirá el conocimiento más acabado y global de los factores que inducen o provocan la violencia; ello, en definitiva, podrá favorecer el diseño y la adopción de medidas para prevenirla.

Prognosis

En el caso de que no se llegue a dar solución al problema: “seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009 de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, originará una incierta pérdida de estabilidad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes, se dilatarán cada vez más los procesos, incumpliendo la celeridad en los trámites dejando a un lado el principio del interés superior del niños y niñas, provocando así desorganización familiar y maltrato físico, emocional y psicológico.

Formulación del Problema

¿Cómo el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009?

Interrogantes de la investigación

1. ¿El tiempo de duración del nombramiento provoca que se dilaten los trámites de maltratos?
2. ¿Por qué la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato no da un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?
3. ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación del contenido

CAMPO:	Jurídico
ÁREA:	Niñez y Adolescencia
ASPECTO:	Procesos de maltrato de niños, niñas y adolescentes

Delimitación espacial

La investigación se realizó en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrolló con los datos del último semestre del 2009.

Unidades de observación

- Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

- Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.
- Abogados en Libre Ejercicio Profesional del Colegio de Abogados de Tungurahua.

Justificación

El presente trabajo de investigación tiene especial interés para la sociedad y los profesionales del derecho en general, puesto que los derechos de las personas son inherentes y no podemos ser indiferentes a esta problemática que día a día nos consume y observamos cómo se van degradando los valores y ocasionando más violencia en los grupos sociales del Ecuador.

También se tiene un total interés en el niño, niña o adolescente y trae consigo el derecho a reconocer y aceptar su realidad biológica también lo es; por ello entiendo que ante la negativa expresa sostenida por el menor sólo cabe, en defensa de los derechos humanos que le asisten, ordenar una adecuada intervención psicoterapéutica con el fin de corregir la dinámica familiar distorsionada, para éste niño que se ha desarrollado en un medio alejado de su progenitor reconociendo en otra familia a la suya, sin que quepa obligarlo a relacionarse con éste último de manera forzada.

La investigación también tiene como propósito fundamental el de ser útil a determinados beneficiarios entre ellos podemos citar autoridades, trabajadores y los más importantes beneficiados serán en esta caso los niños, niñas y adolescentes, nuestra materia de investigación cargada de inspiración para que a futuro sirva como una fuente de concomimiento para mejor y más profundas investigaciones sobre la importancia del tema.

De la misma manera serán favorecidos las autoridades y trabajadores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, porque gracias a esta investigación se

tratará de dar una mejor atención y prioridad al seguimiento de los procesos de maltrato a los adolescentes.

Objetivos

General

Indagar cómo el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009.

Específicos

- 1.** Detectar si el tiempo de duración del nombramiento de los miembros es el adecuado para cumplir adecuadamente con sus funciones.
- 2.** Determinar porqué la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia del cantón Ambato no da un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato.
- 3.** Proponer la aprobación de la propuesta para aumentar el tiempo del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de protección de la Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Revisada la temática de Tesis en las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato y en las diferentes Universidades del Cantón, se pudo verificar que no existen trabajos de investigación en las que se consideren “El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009”.

Sin embargo, se pudo identificar documentación en relación al tema de investigación, como son los siguientes: Breves Comentarios al Código de la Niñez y la adolescencia, Dr. Efraín Torres Chaves; Maltrato al Menor, Dra. Cecilia Grossman y Lic. Silvia Mesterman; Derechos de la Niñez y Adolescencia, Dr. Fernando Albán Escobar; Diccionario Jurídico Elemental, Dr. Guillermo Cabanellas Cuevas.

Fundamentación

Filosófica

Es preciso partir del pensamiento real de que el ser humano es apto para perfeccionar en el medio real donde se encuentra, por medio de la participación de hombres y mujeres con reflexiones y pensamientos críticos, con una valiosa comprensión de la investigación científica, con manifestaciones de compromiso absoluto, ayuda a la innovación y progreso.

Dentro del Trabajo está el desarrollo, con una visión dialéctica de los conceptos fundamentales que permiten la comprensión de las variables del problema, tiene el paradigma crítico propositivo que no solo busca establecer las causas las que no garantizan un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato sino establecer modos más eficaces para solucionarlos.

Legal

El presente trabajo de investigación se sustentó en los siguientes cuerpos legales:

Constitución de la República del Ecuador

Título II Derechos

Capítulo Tercero

Derechos de las Personas y grupos de atención prioritaria

Sección Quinta: Niños Niñas y Adolescentes

Art. 44. Interés superior de los niños y niñas.

Art. 45. Derechos de los niños y Adolescentes

Art. 46. Atención prioritaria

Constitución de la República del Ecuador

Título II Derechos

Capítulo Sexto: Derechos de Libertad

Art.66.Derechos de libertad

Art. 67.La familia y sus diversos tipos

Código de la Niñez y Adolescencia

Libro Primero

Título IV

De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes

Art. 67.Concepto de maltrato

Art.68.Concepto de abuso sexual

Art. 73.Deber de protección en los casos de maltrato

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Libro Tercero

Título IV

De los Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos

Capítulo Primero

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Art. 205.Naturaleza Jurídica

Art.206.Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Categorías Fundamentales

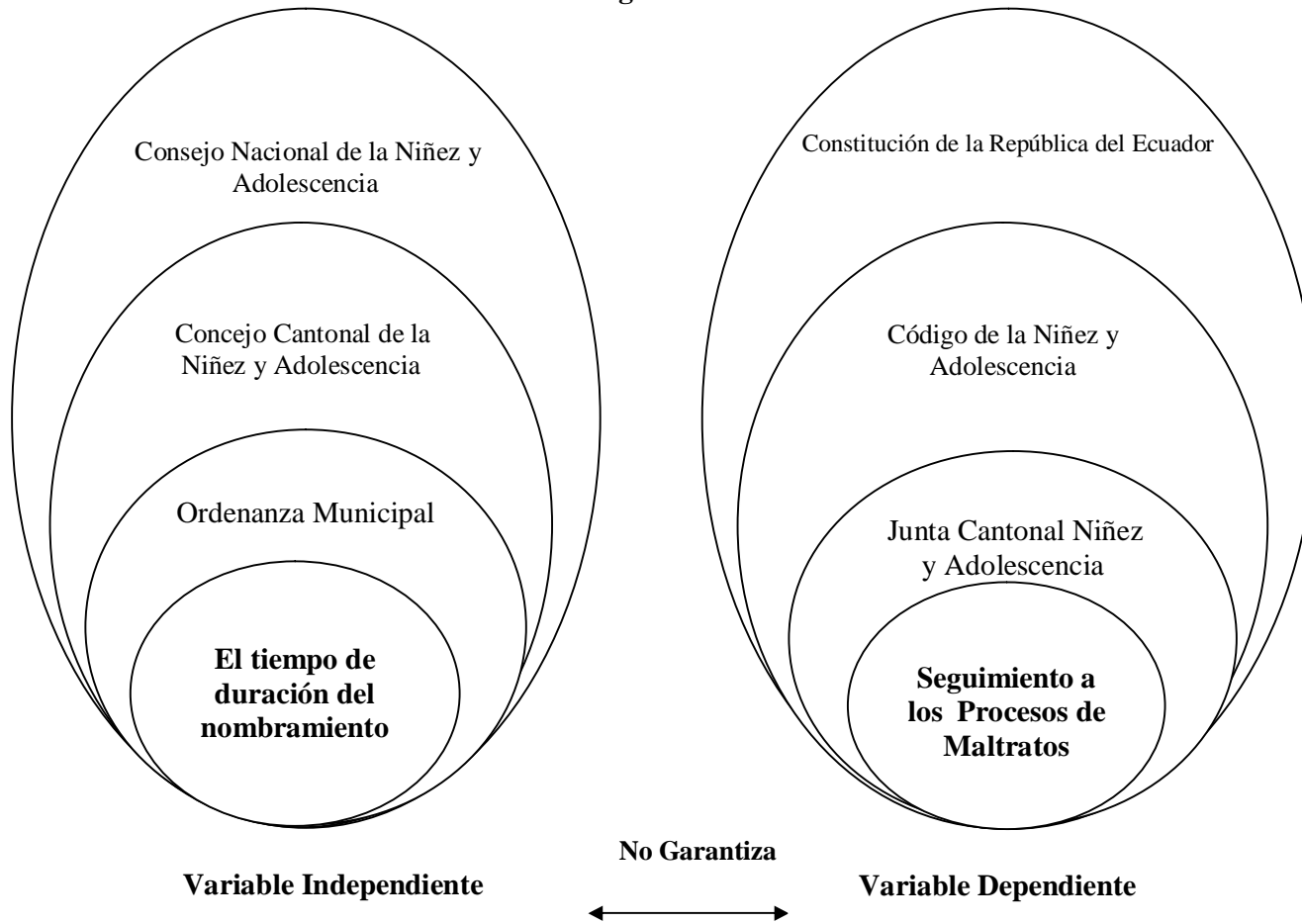


Gráfico No. 2

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Constelación de ideas de la Variable Independiente.

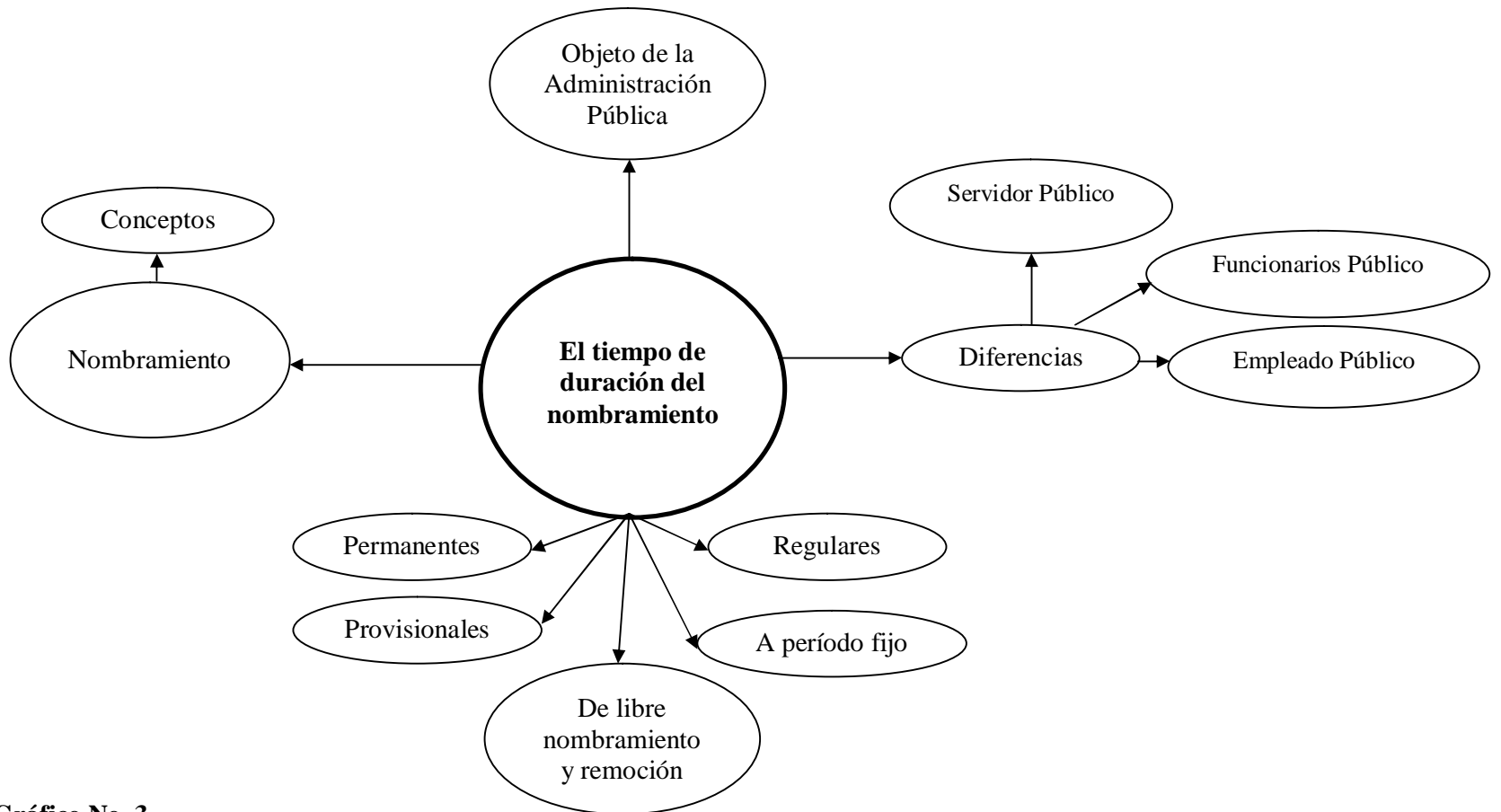


Gráfico No. 3

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

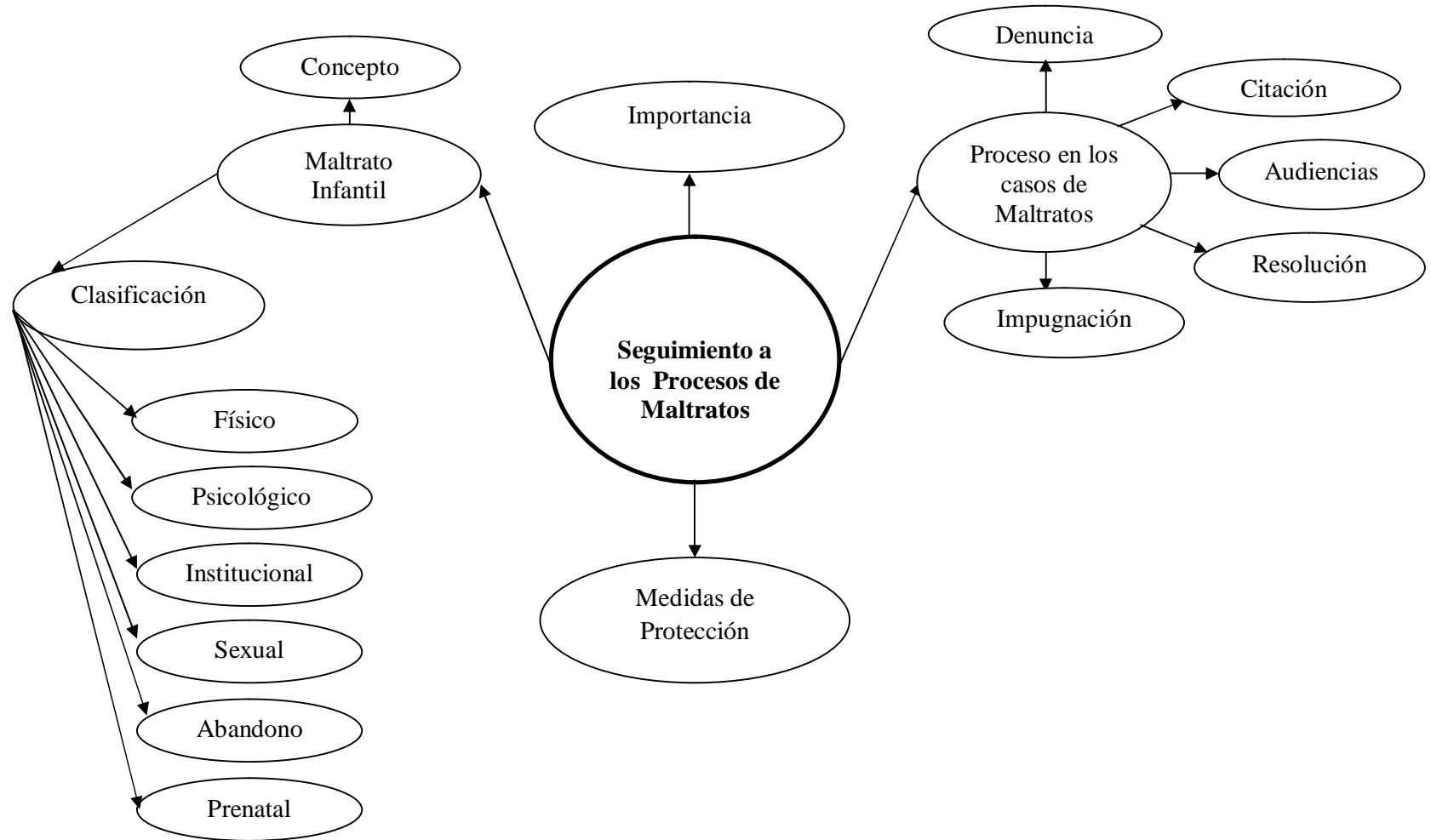


Gráfico No. 4

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Variable Independiente

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

La doctrina de protección Integral apunta hacia la construcción de una nueva visión de la infancia. En esta doctrina se asume un nuevo paradigma y se establece que todos los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de derechos y por tanto titulares tanto de los derechos civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales (a excepción de los derechos políticos a elegir y ser elegido, y del derecho civil de fundar una familia), y que se encuentra en capacidad para ejercer por sí mismo algunos de ellos.

Al reconocer a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y darles la categoría de ciudadanos se reconoce también su capacidad de ejercer y exigir sus derechos pero también de asumir responsabilidades. Se afirma que: la doctrina de protección integral: es un salto cualitativo fundamental en la consideración de la infancia: es una legislación aplicable a todos los niños, niñas y adolescentes, no es excluyente; la función judicial asume la función específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica; las situaciones de mayor riesgo son atribuidas a la falta de políticas sociales básicas y no a patologías personales, por tanto, el niño, niña o adolescente deja de estar en situación irregular, pasando a hacerlo la institución y órgano que tiene bajo su competencia la protección de la niñez; asegura el principio básico de igualdad ante la ley; elimina la privación de libertad a no ser en casos de comprobada participación en delitos o contravenciones; considera a la infancia como sujeto pleno de derechos; incorpora los principios constitucionales relativos a la seguridad de la persona y concretamente el reconocimiento de los derechos de los infantes y adolescentes, así como los principios básicos del derecho contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional de los Derechos de los niños al igual que la Constitución vigente en los temas relacionados con infancia recoge los principios de la Doctrina de Protección Integral, se habla de integralidad por cuanto se combina en un solo cuerpo derechos humanos, civiles y políticos,

derechos sociales, económicos y culturales, la convención a la luz de esta doctrina contempla 6 principios básicos:

1. Prioridad absoluta
2. Niño sujeto de derechos
3. Interés Superior del Niño
4. No discriminación
5. Unidad familiar y
6. Ejercicio de derechos

Por su parte la Constitución vigente, recoge los principios que permiten garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes; así se menciona que:

1. Son prioridad y por tanto debe prevalecer siempre el interés superior del niño o niña.
2. Son todos iguales ante la ley y,
3. Son sujetos de derechos y responsabilidades progresivas de acuerdo a su edad.

Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es un organismo colegiado, que goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, administrativa, funcional y presupuestaria, con jurisdicción en los diversos cantones. Está integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 202 del Código de la Niñez y Adolescencia, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia le corresponde lo siguiente:

- 1) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- 2) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;
- 3) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- 4) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- 5) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;
- 6) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción;
- 7) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;

Ordenanza Municipal

El Art. 23 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente dice “la organización y funcionamiento de los Concejos Cantonales creados por otras leyes para la aplicación de políticas sectoriales, serán reguladas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, la que cuidará que guarde armonía entre sí”.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la ordenanza rige la organización, conformación y funcionamiento de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de los Cantones, y las relaciones entre todas sus instancias

tendientes a asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución, en Acuerdos y Convenios Internacionales, en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Nombramiento

Conceptos

Es un acto unilateral del poder público expedido por la autoridad competente mediante suscripción de una cuerdo o resolución, que otorga investidura para el ejercicio de una función pública, que constituye un servicio a la colectividad y que exige capacidad, honestidad, eficiencia y eficacia.

Objeto de la Administración Pública

El objeto de la administración es prestar servicios permanentes, regulares, continuos, iguales, eficientes y eficaces para satisfacer las necesidades e intereses generales. El servicio evoca una acción y efecto de servir pero también es la piedra de choque por los criterios políticos que se tienen sobre la buena o mala prestación.

SARRÍA, Eustorgio, en su obra Derecho Administrativo sostiene que, “Servicio Público es toda actividad encaminada a satisfacer una necesidad de carácter general en forma continua y obligatoria, según las ordenaciones del Derecho Público, bien que su prestación esté a cargo del Estado directamente o de concesionarios, de administradores delegados, o a cargo de simples personas privadas”. Los servicios públicos pueden ser:

- **Servicios Públicos Esenciales**

Los esenciales se vinculan con la existencia como el agua potable, luz eléctrica, vivienda; y,

- **Servicios Públicos No-esenciales**

Los no esenciales son de carácter secundario, como museos, teatros estadios, etc.

- **Servicios Públicos Propios**

Son prestados directamente por el Estado.

- **Servicios Públicos Impropios**

Son prestados por intermedio de otros órganos o personas particulares de acuerdo a disposiciones reglamentarias establecidas por la Administración Pública.

Además, los servicios pueden ser nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales. Los servicios prestados por el Estado pueden ejecutarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Servicios prestados directamente por la Administración Pública;
- b) Servicios prestados por Instituciones;
- c) Servicios prestados por Empresas Públicas;
- d) Servicios prestados por administración delegada; y,
- e) Servicios prestados mediante concesión.

Diferencias

El Funcionario público: Es una persona natural que ejerce constitucional, legal y reglamentariamente una ocupación, y que se encuentra investido de un poder de decisión y de mando.

El Empleado público: es una persona natural, que debido a la jerarquía administrativa cumple órdenes de los funcionarios mediante la ejecución de determinadas actividades. Tanto el funcionario como el empleado se encuentran incorporados legalmente en los cuadros de la organización Administrativa. La

organización y disciplina administrativa impone la obediencia y subordinación jerárquica.

Servidor público: es toda persona natural legalmente nombrada para prestar servicios remunerados en instituciones de Derecho Público o de instituciones del Derecho Privado, con finalidad social o pública.

Clasificación

Permanentes: Aquellos que se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección previstos en esta Ley;

Provisionales: aquellos que se expiden para ocupar:

- El puesto de un servidor que ha sido suspendido en sus funciones o destituido, hasta que se produzca el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente para este efecto;
- El puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;
- Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión;
- Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior; y,
- De prueba, otorgado a la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuere ascendido durante el periodo de prueba. El servidor o servidora pública se encuentra sujeto a evaluación durante un periodo de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba respectiva, cesará en el puesto. De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidos, los

mismos que serán evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de ésta que no califica para el desempeño del puesto se procederá al reintegro al puesto anterior con su remuneración anterior;

De libre nombramiento y remoción: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados

De período fijo: son aquellos que forman parte de la administración por un lapso de tiempo definido.

Variable Dependiente

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para este grupo de las personas de atención prioritaria.

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendiendo como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en sus contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes.

Numeral 4.-Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 67, nos da un concepto de maltrato, que dice textualmente: “Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera que sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima”.

Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Es decir, que maltrato es cualquier acción u omisión no accidental que provoque un daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres, cuidadores o cualquier otra persona. También se refiere cuando los niños presentan situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan quienes son víctimas de abuso. El maltrato viola derechos fundamentales de los niños o niñas y adolescentes entre ellos tenemos:

El Art. 73 del Código de la Niñez y Adolescencia, expresa que es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger, a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Definición

El Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 205, dice: “Las juntas cantonales de Protección de Derechos son órganos a nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional publica la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizara cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el municipio con los recursos establecidos en el presente código y más leyes”. Entonces las Juntas Cantonales de Protección son órganos operativos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, su competencia

es pública y debe garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en fase administrativa, en el respectivo cantón.

Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en base a su función pública de protección, deben conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales o colectivos de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción de su respectivo cantón a través de la disposición de medidas administrativas de protección necesarias para restituir el derecho violado o vulnerado.

Una vez dictadas las medidas de protección, deben vigilar su ejecución y alcance realizando el seguimiento respectivo a fin de que se garantice la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes; y, en caso de incumplimiento de sus disposiciones debe interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes.

Debido a la función pública o competencia de “proteger” amenazas o vulneraciones de derechos su actuación y desempeño de sus funciones no exime a otros organismos con diferentes competencias como la Fiscalía y Jueces para “investigar” y “juzgar” la infracción y cometimiento de presuntos delitos o infracciones administrativas y/o penales contra niños, niñas y adolescentes, razón por la cual los debe denunciar ante las autoridades competentes. Además, deben vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

Seguimiento a los Procesos de Maltratos

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos actúan y desempeñan sus funciones a través de las medidas de protección que son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor

del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Maltrato Infantil

Conceptos

El Dr. ALBÁN ESCOBAR, Fernando, en su obra “Derechos de la Niñez y Adolescencia” página 85 y 86, dice: “maltrato es el comportamiento de padres, educadores, representantes y demás personas bajo quienes se hallan los niños, niñas y adolescentes por el cual irrojan ofensas verbales y físicas consistentes en daño a su integridad personal, psicológica, institucional y de cualquier otra índole”

Para GROSMAN, Mesterman, en su obra “Maltrato al Menor”, dice: “Cuando a un menor de 18 años, es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas responsables de sus cuidados, produciéndose el maltrato por acción, omisión o negligencia”.

Interpretando el enunciado podemos decir que dentro del tema de maltrato se desencadena varias fases porque un niño que vive constantemente golpeado o maltratado psicológicamente, tiende a sentir que nadie lo quiere y a pensar que él no vale nada, y vive enrabiado ya que se nota afectado a su integridad personal, lleno de sentimientos de odio y pena. El maltrato hace que el niño se sienta

constantemente negado, descalificado e inútil y él piensa que lo maltratan por qué no lo quieren. Y aunque los malos tratos puedan tener a veces una intención de corregir al niño, éste los interpreta como que él no sirve para nada y no puede hacer nada bien.

Clasificación de los Maltratos Infantiles

Maltrato Físico

El Dr. ALBAN ESCOBAR, Fernando, en su obra “Derechos de la Niñez y Adolescencia”, dice: “Es toda forma de agresión no accidental infringida al menor por el uso de la fuerza física, produciendo lesiones severas (quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos u otros que pueden causar la muerte) o traumas físicos menores (provocados por palmadas, sacudidas, pellizcos o similares que no constituyen un riesgo sustancial para la vida). Los traumatismos craneales, quemaduras extensas y traumas viscerales son la causa más frecuente de muerte por maltrato.”

Entonces el maltrato físico son las lesiones físicas provocadas y tienen características diferentes en localización, forma y color que las producidas de forma fortuita. Las personas que atienden niños/as (trabajadoras sociales, maestros, cuidadores) deben estar familiarizadas con la detección de lesiones no casuales.

Indicadores de Maltrato Físicos

Son los que se encuentran en el cuerpo del menor entre ellos tenemos:

- Quemaduras: de cigarrillos o puros, en guante o en calcetín, en nalgas o genitales (que sugieren inmersión), en piernas, brazos o cuello que sugieren atadura con cuerdas, con objetos que dejan su huella (plancha, parrilla).

- Magulladuras o hematomas en el rostro, labios o boca, zonas extensas del dorso, espalda, nalgas o muslos; agrupados de formas anormales, en áreas distintas, en diferentes fases de cicatrización.
- Fracturas: sin explicación, en cráneo, nariz o mandíbula, en espiral en huesos largos (brazos o piernas), múltiples y cualquiera en menores de 2 años.
- Heridas o raspaduras en boca, labios, encías, ojos, genitales externos, parte posterior de los brazos, piernas y dorso.
- Lesiones abdominales (hinchazón del abdomen), dolor localizado, vómito constante.
- Intoxicación por sustancias químicas (medicamentos).
- Mordedura humana con medidas de adulto (más de 3 cms. entre caninos).
- Vestimenta inadecuada que oculta la lesión.
- En el síndrome de Munchaus en el niño/a presenta síntomas y signos recurrentes que desaparecen al separarse de su familia o cuidadores y reaparecen al volver con ellos, historia de ingresos múltiples en distintos hospitales y hermanos con enfermedades raras o nunca vistas.

Maltrato Psicológico

Según el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 67, párrafo segundo, dice: “es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima, en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado”.

El maltrato psicológico es la consecuencia de un rechazo verbalizado, de falta de comunicación, insultos y desvalorización repetida, educación en la intimidación, prohibición y discriminación en el trato en relación con otras personas. La negligencia y el abandono emocional se dan cuando la persona no

recibe las atenciones afectivas, nutricionales, educacionales, sanitarias e higiénicas que necesita. Lo más frecuente son las formas sutiles de maltrato emocional, en las que la persona es constantemente aterrorizada, regañada o rechazada. El agresor psicológico no usa la fuerza de sus manos o piernas, no utiliza objetos para golpear, no agrede sexualmente. Su violencia tiene el mismo objetivo que la aplicada por medios físicos, anular y dominar a la víctima, pero sus recursos son distintos. Prevalenciéndose de su acceso al lugar íntimo de seguridad y confianza construido en la pareja, el abusador psicológico pone en práctica un repertorio diverso de tácticas inscritas en una estrategia general de extinción progresiva de la identidad de la víctima.

El maltrato psicológico ocurre:

- Al ignorar al niño, como si no existiera para sus padres o cuidadores.
- Cuando hay rechazo por los adultos a las necesidades, valores y solicitudes del menor.
- Si se aísla al niño de su familia y/o comunidad y del contacto humano.
- Al exponer al menor a ataques verbales y amenazas, en un clima de miedo, hostilidad y ansiedad.

Maltrato Institucional

Según el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 67, párrafo tercero, manifiesta: “Cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.”

Se puede definir también como cualquier actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual del profesional o funcionario de las mismas. Comporta abuso, negligencia y quebranto de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y de la infancia. También como institución, nos referimos a los medios de comunicación ya que tienen la suficiente fuerza como para poder modificar, ilustrar y formar hábitos en la población en general y también en la infancia.

Maltrato Sexual o Abuso Sexual

Según el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art.68, expresa: “Sin perjuicio de lo que dispone el código penal sobre la materia, para los efectos del presente código constituye abuso sexual. Todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio”.

Puede ser físico (exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral), explotación sexual, prostitución, turismo sexual con menores y pornografía infantil. En la mayoría no hay actos físicamente violentos, ya que el agresor usa promesas o amenazas para someter a la víctima. El abuso sexual se debe distinguir de las actividades sexuales normales (juegos sexuales o exploratorios, masturbación, caricias o tocamientos genitales) entre niño/as/as/as que se encuentran en el mismo estado de desarrollo madurativo. El abuso sexual se produce cuando estas actividades tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades del agresor y ocurren entre un niño/a y un adulto/a o adolescente, que por su edad o desarrollo tiene con el menor una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Los distintos tipos de agresión que la ley considera delitos por lesionar la integridad física, psicológica y moral, importantes a nivel médico legal, incluyen:

- **Violación**

El artículo 512 del Código Penal ecuatoriano dice: “es el acceso carnal con introducción parcial o total del miembro viril por vía anal, vaginal o bucal con persona de uno u otro sexo cuando la víctima es menor de 14 años, cuando la persona está impedida, lisiada, enferma, no puede resistirse y cuando se usa la fuerza o intimidación”.

- **Estupro**

El artículo 509 Código Penal ecuatoriano dice: “es la cópula con una mujer honesta empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento”.

- **Agresión sexual**

Se considera cuando se introduce por vía anal o vaginal objetos distintos al miembro viril y en las mismas condiciones que en la violación.

- **Abuso deshonesto o atentado al pudor**

Es el delito sexual sin acceso carnal; consiste en la masturbación a niños/as o la introducción de los dedos o cuerpos extraños en ellos/as, tocamientos de nalgas o senos. Es difícil de comprobar, pero ocasionalmente puede haber enrojecimiento bulbar o anal, erosiones, escoriaciones, equimosis y heridas.”

El diagnóstico médico legal comprende el interrogatorio y examen a la víctima, al agresor si es posible, y del lugar de la escena. La víctima, especialmente de violación, debe ser valorada en las primeras 24 horas sin bañarse ni cambiarse de ropa, por un médico de preferencia perito; independientemente de la denuncia es fundamental buscar ayuda psicológica para evitar posibles traumas.

Los niños o niñas son las víctimas perfectas para el abuso sexual, pues se les enseña a respetar y obedecer a sus padres y superiores y son fácilmente

influenciables por su curiosidad y por la confianza que tienen en quienes los cuidan. Todos los niños o niñas, necesitan afecto; mientras más necesitados están, más fácil es victimizarlos, por lo que los discapacitados físicos, psíquicos y emocionales son más vulnerables.

Abandono Físico

Es un maltrato pasivo y se presenta cuando las necesidades físicas del niño como alimentación, abrigo, higiene y protección no son atendidas en forma temporaria o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.

Maltrato Prenatal

Se produce cuando la mujer en proceso de gestación no se encarga de las atenciones que se exigen en su estado, con el riesgo de perjudicar al feto.

Importancia a seguir procesos de maltratos

La importancia radica tanto en la prevención y en emplear y aplicar las disposiciones legales.

La prevención pretende disminuir el número de casos o su aparición; se refiere a métodos aplicados a la población general y actúa antes de que se presente cualquier tipo de manifestación.

Además la importancia dentro y fuera del proceso es:

- Garantizar en todo momento la protección del menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata, poniendo en marcha los mecanismos de notificación establecidos.

- Generar un clima de confianza básica ante el niño, que favorezca el proceso de análisis de sus circunstancias personales y su sensación de seguridad y bienestar.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores (sobre todo en casos de abuso sexual o lesiones).
- Proveer de asistencia médica cuando se considere necesario o realizar las exploraciones o estudios imprescindibles para la valoración del caso, siempre por personal especializado de acuerdo al tipo de maltrato detectado. Se velará por el mayor respeto al menor y se evitarán en lo posible intervenciones innecesarias e intrusivas, aplicando las técnicas o pruebas de diagnóstico menos agresivas o molestas.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- Determinar con la mayor celeridad la gravedad del maltrato y el riesgo de repetición.
- Valorar la necesidad de denuncia en el Juzgado correspondiente.
- Determinar la entidad adecuada a quien se debe notificar, de acuerdo al procedimiento establecido.

Proceso en los casos de maltratos

Denuncia

Esta denuncia puede ser verbal o escrita realizada por:

1. El niño niña o adolescente afectado
2. Cualquier miembro de la familia (4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad)
3. La defensoría del pueblo
4. Las defensorías comunitarias
5. Cualquier persona o entidad que tenga interés

Cualquiera que sea la forma en la cual la Junta Cantonal de Protección de Derechos llega a tener conocimiento de una situación de amenaza o violación de los derechos de un niño, niña o adolescente, está obligada a actuar. Es decir, está obligada a conocer el caso y actuar conforme a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 237.

Los Requisitos de la Denuncia

En los casos de denuncia, el Art. 237 del Código de la Niñez y Adolescencia no prevé mayores requisitos, por lo tanto la Junta Cantonal de Protección de Derechos no puede exigir otros que no sean:

1. Dirigirse a la Junta Cantonal de Protección de Derechos,
2. Señalar nombres, apellidos, edad, domicilio del denunciante y la calidad en que comparece,
3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado,
4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada,
5. Las circunstancias del hecho denunciado, con identificación del derecho afectado o la irregularidad imputada.

Calificación de la Denuncia

No hay dicha calificación, porque el Código de la Niñez y Adolescencia prevé un procedimiento ágil, que rompa con las prácticas formalistas judiciales. Por ello, no se prevé la necesidad de calificar la denuncia. Lo que corresponde es verificar que se cuenta con la información necesaria para actuar y proteger los derechos amenazados o vulnerados.

La Citación

La citación, conforme al último inciso del Art. 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, debe hacerse personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado en día y hora hábiles.

1. Días y horas hábiles: aquellas fijadas para el trabajo de todos los organismos e instituciones públicas, en este caso, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
2. Citación en persona: entregando por una sola vez, conforme dispone el artículo 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, la correspondiente boleta de manera directa y personal a la persona citada. En este caso, el citado puede firmar la recepción del documento en una copia.
3. Citación por boleta: fijando por una sola vez, conforme dispone el artículo 237 del Código de la Niñez y Adolescencia, la correspondiente boleta en la puerta del domicilio del citado, no en su lugar de trabajo, a menos que sea el mismo lugar.

La persona que realiza la citación en ambos casos, debe dejar constancia de la fecha y hora en la cual entrega o deja la citación.

Audiencia

Esta segunda etapa se subdivide en las siguientes Audiencias:

1. Audiencia de Alegatos
2. Audiencia Reservada con el niño, niña o adolescente
3. Audiencia de Conciliación
4. Audiencia de Prueba

La audiencia se realiza con la presencia de tres miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Esta etapa requiere también trabajo de

equipo, pues si bien se han preparado minuciosamente para la misma, el manejo corresponde a los tres en diferentes niveles. Uno de los miembros de la Junta debe coordinar la audiencia en tanto que los otros dos apoyan con la observación de las situaciones que se presentan en la misma.

Audiencia de Alegatos

En la audiencia de alegatos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos escuchará a la parte denunciante y a la parte denunciada. Cada uno debe exponer sobre los hechos denunciados.

Es importante que el miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que coordina la audiencia asegure ciertas formalidades que permitirán un manejo ordenado de la misma:

- Disponer que por Secretaría se verifique la presencia de todas las personas citadas y del niño, niña o adolescente (quien no debe permanecer ni estar presente en la Sala de Audiencias).
- Declarar formalmente la instalación de la audiencia. Disponer la lectura de la evocatoria y la denuncia en caso de haberla.
- Dar la palabra a cada una de las personas citadas y señalarles reglas para sus exposiciones: tiempo, no agresiones, respeto a la autoridad.
- Consultar a los otros miembros de la Junta si tienen preguntas para las personas que han realizado su exposición.
- Formalizar los diferentes momentos de la Audiencia.

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos deberán evitar dar consejos, recomendaciones o realizar comentarios sobre las exposiciones y los hechos de éstas.

Las preguntas que realicen deben ser cortas, directas y dirigidas exclusivamente a la persona que realizó la exposición.

Audiencia Reservada con el niño, niña o adolescente

Para dar paso a la audiencia reservada con el niño, niña o adolescente, la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe expresar formalmente este momento y asegurarse de que dicha audiencia en efecto se realizará de manera reservada. Nadie, excepto los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos pueden estar presentes en la misma (a menos que exista un requerimiento expreso por parte del niño, niña o adolescente).

En esta audiencia la Junta debe asegurarse de:

- Generar un espacio adecuado para la audiencia, sin interferencias físicas o de otro tipo. Informar al niño, niña o adolescente qué es la Junta, quienes son sus miembros y qué puede esperar de ésta. Expresarse de manera sencilla y respetuosa.
- Informar al niño, niña o adolescente que la audiencia es reservada y el significado de esto.
- Dirigirse al niño, niña o adolescente en los mismos términos que éste se dirige a los miembros de la Junta.
- Dar tiempo al niño, niña o adolescente para expresarse. Escucharlo sin interrupciones.
- Realizar preguntas respetuosas.
- No insistir cuando el niño, niña o adolescente no quiere hablar o contestar.
- Estar atentos a los signos que el niño, niña o adolescente manifieste: cansancio, tensión, desconfianza para atender a éstos y medir el tiempo que pueden mantener la conversación. Tener una actitud de escucha activa.
- Evitar los consejos y recomendaciones respecto de las situaciones que el niño, niña o adolescente comente.

Todo lo tratado en audiencia reservada no será reducido o transcrito a ninguna acta ni a ningún otro documento. La Junta Cantonal de Protección de Derechos como autoridad escucha y recoge las expectativas y temores del niño, de manera que sean considerados al momento de resolver.

Audiencia de Conciliación

Al término de la audiencia reservada, la Junta Cantonal de Protección de Derechos tiene un cuarto momento de análisis de equipo, en el que debe promover la conciliación siempre que la naturaleza de los asuntos lo permitan.

Empecemos por señalar cuáles asuntos no entran a ser discutidos:

- Los derechos de niños, niñas y adolescentes
- Delitos

La Junta Cantonal de Protección de Derechos debe identificar los asuntos que pueden conciliarse, por ejemplo:

- Los hechos o situaciones que amenazan o vulneran derechos de los niños, niñas y adolescentes, que deben ser cesados, restituidos y asegurados permanentemente en su ejercicio.
- Las acciones para cesar dichas situaciones, restituir derechos y asegurar el respeto permanente de los mismos.
- La forma como se ejecutarán las medidas de protección.

Una vez identificados estos asuntos con claridad, la Junta debe formularse una siguiente pregunta ¿es posible la conciliación?, En la audiencia de alegatos los miembros de la Junta deben haber tomado en consideración la actitud de denunciante, denunciado y demás personas citadas respecto de la situación. Si existe un reconocimiento de la situación es posible que exista la apertura para conciliar.

Con este análisis, la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe llamar a las personas citadas y formalmente, el miembro de la Junta que coordina la audiencia, anunciar que se da paso a la audiencia de conciliación, invitando a las partes a encontrar caminos adecuados para garantizar el ejercicio de los derechos del niño, niña o adolescente.

Si la conciliación se da:

- Los acuerdos alcanzados se hacen constar en el acta, la cual deberá ser firmada por las personas citadas y los miembros de la Junta.
- Adicionalmente a los acuerdos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos puede establecer medidas de protección complementarias que aseguren el cumplimiento de lo acordado, pero sobre todo la protección y restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.

Concluida esta etapa, la Junta Cantonal de Protección de Derechos deberá mantener el seguimiento a las medidas dispuestas.

Si no hay conciliación

La Junta Cantonal de Protección de Derechos debe evaluar si “existen hechos que deben ser probados”, es decir si la Junta requiere información adicional (testimonios, documentos u otros medios), para determinar la existencia de infracciones administrativas. En caso de que no se requiera esto, se levantará el acta de la audiencia, dejando constancia de que no fue posible la conciliación. En la misma audiencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos hará conocer las medidas de protección que dispone.

La audiencia de alegatos, la audiencia reservada y la audiencia de conciliación se realizan en un mismo momento. No puede diferirse para días diferentes.

El inciso segundo del Art. 238 del Código de la Niñez y Adolescencia, también contempla que la Junta pueda remitir el caso a un centro especializado de mediación.

Audiencia de Prueba

Si la Junta Cantonal de Protección de Derechos identifica hechos que deben ser probados debe convocar a audiencia de prueba.

La Prueba puede consistir en Testimonios, documentos u otras formas de demostrar que los hechos o situaciones que violentan los derechos del niño, constituyen una infracción administrativa.

Para la audiencia de prueba, la propia Junta puede disponer las pruebas o investigaciones que sean necesarias para demostrar que los hechos que se conocen constituyen una infracción. Al momento en que las partes soliciten la actuación de pruebas en la audiencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos evaluará la pertinencia de las mismas. Las directrices del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia establecen que las pruebas pueden ser denegadas en caso de que con ellas se ponga en duda la honestidad, imagen, calidad de testimonio o declaración de un niño, niña o adolescente o que de algún modo violen sus derechos.

Así mismo, la Junta deberá identificar si las pruebas que se solicitan son o no oportunas. Por ejemplo, si el hecho que intenta probarse es que un establecimiento educativo niega la participación organizada de sus alumnos. La solicitud de presentar las libretas de calificación de los alumnos resulta irrelevante para el hecho que se está pretendiendo probar.

La audiencia de prueba debe ser celebrarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la cual se realizó la audiencia inicial. La audiencia de prueba puede tener un receso por una sola vez, de hasta tres días hábiles. Al reinstalarse, se debe tener presente que es la continuación de la misma audiencia

Resolución

Hay 3 momentos posibles en los cuales la Junta Cantonal de Protección de Derechos puede emitir la Resolución:

1. Si hubo conciliación, los acuerdos y demás medidas que la Junta considere necesarias deberán expresarse en la Resolución.
2. Al término de la audiencia de conciliación, si no hubo hechos que probar.
3. Al término de la audiencia de prueba.

Para emitir la resolución, la Junta Cantonal de Protección de Derechos tiene su quinto momento de análisis de equipo. En esta se van a expresar las medidas de protección que considera necesarias para la cesación definitiva de los hechos que amenazan o vulneran derechos; la restitución de los derechos y asegurar el respeto permanente de todos los derechos del niño, niña y adolescente. La pregunta que debe orientar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos es: ¿cuáles son las medidas necesarias para impactar en los tres niveles de causas (estructurales, intermedias y finales) que afectan la situación del niño?

En la resolución deberá expresarse con claridad:

- Qué dispone: las medidas de protección necesarias Para qué dispone: el objetivo que se persigue con las medidas.
- A quién dispone: La persona o entidad a la cual va dirigida la medida y que debe cumplirla.
- La persona o entidad encargada de ejecutar la medida en caso de prestación de servicios.
- El tiempo en el cual la medida debe cumplirse o empezar a cumplirse.
- Cómo verifica el cumplimiento de lo dispuesto: el mecanismo por el cual se hará conocer a la Junta el cumplimiento de la medida o el proceso de avance en el cumplimiento de la misma.

- Los tiempos en los cuales la Junta recibirá informes de avance del cumplimiento de la medida.
- La sanción en caso de haberla, especificando el tiempo en el cual la multa debe ser cancelada

La resolución definitiva debe ser emitida dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la audiencia respectiva.

Impugnación

Quien no esté conforme con la Resolución de la Junta Cantonal de Protección de Derechos puede impugnar esta resolución. Esta impugnación puede darse de dos formas:

1.-Reposición

Se realiza ante la propia Junta Cantonal de Protección de Derechos. Debe presentarse ante este organismo en los tres días hábiles siguientes a la notificación con la resolución definitiva.

La Junta, en este caso, debe convocar a una audiencia en la cual las partes solo expondrán sus alegatos y la Junta resuelve respecto de la impugnación presentada. Esta resolución puede significar: la revocatoria de lo ordenado, la modificación con ampliación o sustitución de lo ordenado, o la ratificación total de lo actuado.

Para resolver esto, la Junta Cantonal de Protección de Derechos realiza un nuevo análisis de equipo, en el cual sobre la base de los alegatos presentados estudia las resoluciones adoptadas y si éstas son las necesarias para la protección de los derechos del niño, niña o adolescente. En caso de que se impugne una sanción, la Junta evalúa si el hecho efectivamente constituye una infracción administrativa, si éste fue probado y si la sanción aplicada es justa.

2.-Apelación

Se la debe presentar dentro de los tres días de emitida la resolución definitiva o la resolución que resolvió sobre la reposición. La Junta Cantonal de Protección de Derechos remite el expediente al Juez de la Niñez y Adolescencia, dejando una copia certificada en sus archivos. En el trámite de apelación que realiza el juez, la Junta Cantonal no debe comparecer.

Hipótesis

El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009.

Señalamiento de variables

Variable Independiente

- El tiempo de duración del nombramiento

Variable dependiente

- Seguimiento a los procesos de maltratos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Esta investigación estuvo centrada en el paradigma crítico propositivo que tiene como finalidad la comprensión, identificación de potencias de cambio, la acción emancipadora en visión de totalidad completa e interacción transformativa.

Se trata de una investigación comprendida en el estudio garantizar un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato de niños, niñas y adolescentes.

Este prototipo hace énfasis en lo cualitativo, está vinculado con el constructivismo por que el diseño de la investigación es participativo, abierto y flexible.

Modalidad Básica de la Investigación

El vigente perfil del Trabajo de Graduación tiene una investigación de campo, bibliográfica y documental, tendiente a solucionar del tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia que no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009.

De Campo

Porque se investigó en el lugar donde ocurrieron los hechos, esto permite tomar contacto con la realidad, obteniendo información de acuerdo con los objetivos planteados.

Bibliográfica Documental

Este Trabajo se realizó a través de libros, doctrina, jurisprudencia, leyes, recortes de diarios, manuales, folletos, enciclopedias, Internet entre, otros materiales informáticos que me permitió tener un buen desarrollo del problema y poder ampliar la investigación.

Nivel o Tipo de Investigación

Descriptiva

Este Trabajo de investigación se utilizó para establecer la normativa legal, para llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, y su entorno en que se desarrollan.

Los datos recogidos fueron tabulados de tal manera que se pueden verificar la comprobación o no de la hipótesis planteada.

Asociación de Variables

La investigación se llevó a nivel de Asociación de las Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre las variables. Además se puede medir el grado de relación entre las variables a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

El universo de estudio estuvo conformado por: 3 Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, 2 Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato y por los Abogados en Libre Ejercicio Profesional del Colegio de Abogados de Tungurahua.

Por tratarse de un número alto de profesionales del Derecho del Colegio de Abogados de Tungurahua, se aplicó la TÉCNICA DE MUESTREO ALEATORIO, con el que desarrolló de la siguiente fórmula:

Valores:

$n = \text{tamaño de la muestra} \quad n = 306$

$N = \text{Población} \quad N = 1307$

$E = \text{Error de muestreo} \quad E = 5\%$

Desarrollo
$$n = \frac{N}{E^2(N-1)+1}$$

$$n = \frac{1307}{0.05^2(1307 - 1) + 1}$$

$n = 306$ MUESTRA TOTAL

Cuadro No. 1

INFORMANTES	POBLACIÓN	TOTAL MUESTRA
Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato	3	3
Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.	2	2
Abogados en Libre Ejercicio Profesional del Colegio de Abogados de Tungurahua	1307	306
TOTAL		311

Fuente: Investigador
Elaboración: Diego Aillón Morales

El Universo o población es la integridad de elementos que poseen las características de ser investigadas, de acuerdo con la delimitación del problema.

En este caso la población lo constituye a 3 miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato; a 2 Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, y a 306 Abogados del Colegio Abogados de Tungurahua.

Técnicas e Instrumentos

Los instrumentos usados en la recolección de información son:

Encuestas

Dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio del Colegio Abogados de Tungurahua.

Entrevista

Dirigida para los 3 miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato y a 2 Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

Operacionalización de las Variables

Cuadro No. 2

Variable Independiente: El tiempo de duración del nombramiento

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas Instrumentos
Es el lapso de tiempo que va permanecer una persona desempeñando una función o cargo en una Institución, según el tipo de contrato.	Administrativo	Funciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos	¿Ud. Cree que sus funciones van acorde a las necesidades colectivas?	Encuesta Cuestionario
	Legal	Responsabilidades	¿Ud. Cree que las funciones desempeñadas son conforme a la ley?	
		Número de casos conocidos por la Junta Cantonal de Protección de los Derechos	¿Su contrato es de período fijo?	
		Porcentaje de los posibles involucrados	¿El contrato firmado fue un acto bilateral?	

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Cuadro No. 3**Variable Dependiente:** Seguimiento a los Procesos de Maltratos

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas Instrumentos
Se entiende por seguimiento a los procesos de maltratos al trámite especificado en el Código de la Niñez y Adolescencia y por el Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia, a toda conducta de acción u omisión, que provoque o que pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona.	Social Sistema de Protección De la Niñez y Adolescencia	Tipos de maltratos Tiempo de seguimientos medidas de protección Beneficios de las medidas de protección	¿Cree que el maltrato físico es el más frecuente que recibe un niño? ¿Cree Ud. que un niño que ha sido maltratado sufre de problemas psicológicos? ¿Cree Ud. que los niños maltratados sexualmente crecen con resentimiento hacia quien lo maltrata? ¿Ud. Esta de acuerdo que el nombramiento solo sea por tres años? ¿El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, desarrolla programas para evitar el maltrato infantil? ¿El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, propone políticas y planes de aplicación local para la protección de niños y niñas? ¿La Junta Cantonal cumple con sus funciones de proteger y vigilar los derechos de la niñez?	Encuesta Cuestionario

Fuente: Investigador**Elaboración:** Diego Aillón Morales

Plan para la Recolección de Información

Cuadro No. 4

N°.	Preguntas Básicas	Explicación
1	¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2	¿De qué personas u objeto?	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato • Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato • Abogados en libre ejercicio del Colegio Abogados de Tungurahua.
3	¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4	¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5	¿Cuándo?	Junio 2010
6	¿Dónde?	<p>En la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>En los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato</p>
7	¿Cuántas veces?	Una vez
8	¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y Entrevistas
9	¿Con qué?	Instrumento: Cuestionarios Guía de entrevista

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Plan de Procesamiento de la Información

Plan de Procesamiento de Datos

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Manejo de la información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis; y, la Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la encuesta y la entrevista, las que fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento en la rama del derecho siendo estas: a los 3 Miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato y a 2 Trabajadores Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato; y a 306 Abogados en libre ejercicio del Colegio Abogados de Tungurahua.

Se realizó la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de las encuestas y entrevistas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

Encuestas

Encuestas aplicadas a Abogados en libre ejercicio del Colegio Abogados de Tungurahua.

Pregunta

1.- ¿Cree que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, desarrolla programas para evitar el maltrato infantil?

Cuadro No. 5

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	180	59%
No	126	41%
TOTAL	306	100 %

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

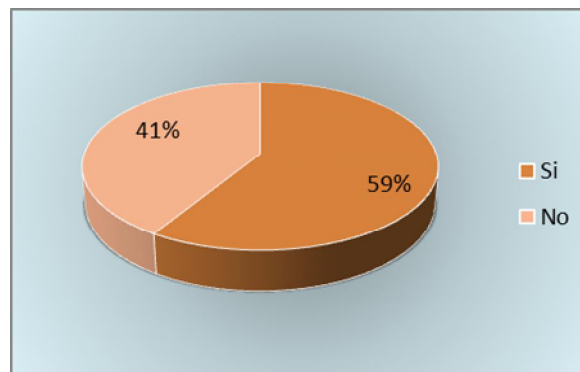


Gráfico No. 5

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Análisis de datos

180 personas encuestadas que representan el 59% creen que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia si desarrolla programas para evitar el maltrato infantil; en tanto que 126 personas encuestadas que representa el 41% creen que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia no desarrolla programas para evitar el maltrato infantil

Interpretación de datos

Se desprende que la mayoría de personas encuestadas creen que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia si desarrolla programas para evitar el maltrato infantil por que claramente definen y evalúan el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Pregunta

2.- ¿Cree que la Junta Cantonal cumple con el seguimiento a los procesos de maltratos?

Cuadro No. 6

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	183	60%
No	123	40%
TOTAL	306	100 %

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

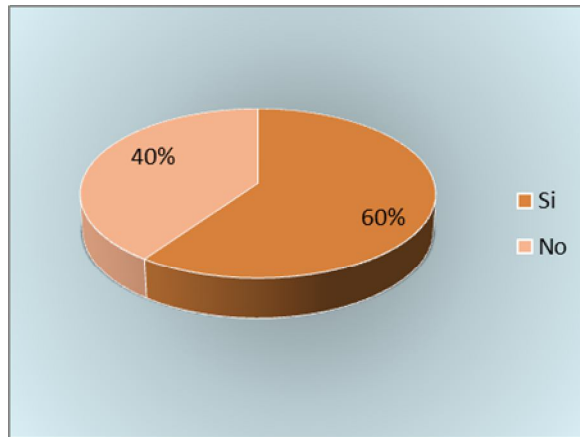


Gráfico No. 6

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Análisis de datos

183 Personas encuestadas que representan el 60% creen que la Junta Cantonal de Derechos de la Niñez y Adolescencia si cumple con el seguimiento a los procesos de maltrato; en tanto que 123 personas encuestadas que representa el 40% creen que la Junta Cantonal de Derechos de la Niñez y Adolescencia no cumple con el seguimiento a los procesos de maltrato.

Interpretación de datos

Se comprende que la mayoría de personas encuestadas creen que la Junta Cantonal De Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia si cumple con el seguimiento de los procesos de maltrato pero no con una verdadera eficacia.

Pregunta

3.- ¿Cree que La Junta Cantonal cumple con sus funciones de proteger y vigilar los derechos de la niñez?

Cuadro No. 7

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	137	52%
No	129	48%
TOTAL	306	100 %

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

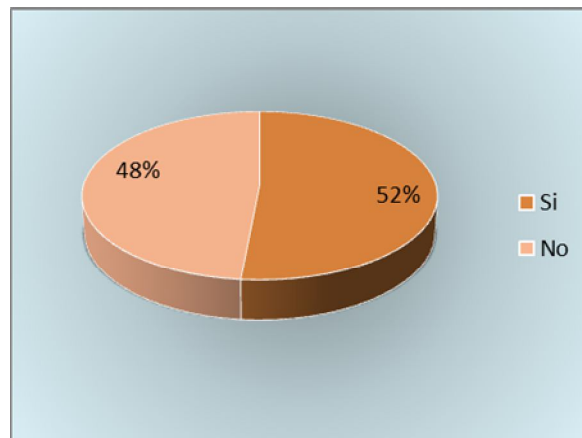


Gráfico No. 7

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Análisis de datos

137 Personas encuestadas que representan el 52% creen que la Junta Cantonal de Protección Derechos de la Niñez y Adolescencia si cumplen con sus funciones de vigilar y proteger los derechos de la niñez; en tanto que 129 personas encuestadas que representa el 48% creen que la Junta Cantonal de Derechos de la Niñez y Adolescencia no cumple con sus funciones de proteger y vigilar los derechos de la niñez.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría de personas encuestadas creen que Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia si cumple con las funciones de vigilar y proteger los derechos de la niñez ya que claramente vigila los reglamentos y prácticas institucionales.

Pregunta

4.- ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento de los miembros la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

Cuadro No. 8

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	298	97%
No	8	3%
TOTAL	306	100 %

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

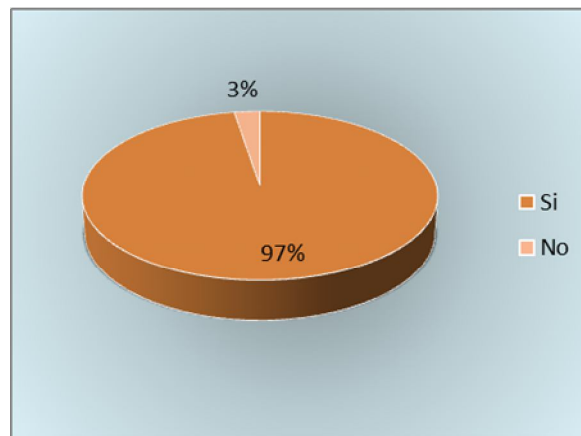


Gráfico No. 8

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Análisis de datos

298 Personas encuestadas que representan el 97% están de acuerdo que el nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia sea por un lapso de 6 años; en tanto que 8 personas encuestadas que representa el 3% creen no estar de acuerdo que el nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Derechos de la Niñez y Adolescencia sea por un lapso de 6 años.

Interpretación de datos

La mayor parte de los encuestados está de acuerdo que el nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia sea por seis años, dando a entender que así se daría un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato.

Pregunta

5.- ¿Si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia duraran en sus funciones por 6 años su trabajo desempeñado fuera mejor?

Cuadro No. 9

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	294	96%
No	12	4%
TOTAL	306	100 %

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

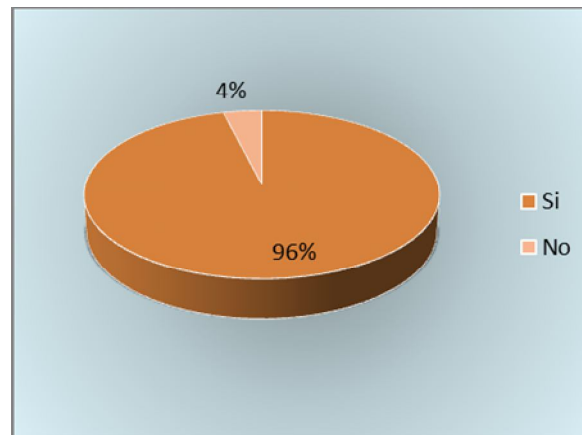


Gráfico No. 9

Fuente: Encuestas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Análisis de datos

294 personas encuestadas que representan el 96% creen que si desempeñarían mejor su trabajo al durar en sus funciones por seis años; en tanto que 12 personas que representan el 4% opinan que no entendiéndose que su desempeño fuese el mismo.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría de personas encuestadas creen que si desempeñarían mejor sus funciones ya que al contar con un nombramiento de 6 años, no dejarían ejecutados los procesos de maltrato.

Entrevista

Dirigida a los/as Funcionario de la Junta Cantonal de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato

Entrevista N° 1

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre: Dra. Sara Carreño

Cargo: Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Dirección: Junta Cantonal de Protección de Derechos (Ambato)

1.- ¿Ud. está de acuerdo con el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia?

Como miembro nombrado estoy sujeto a las políticas y disposiciones del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Código de la Niñez y la Adolescencia en todo lo relacionado con mis funciones; pero es insostenible el periodo de tiempo de duración del nombramiento expedido por lo tanto no estoy de acuerdo ya que al terminar mi periodo quedarían varios vacíos en la persecución de los cientos de procesos de maltrato.

2.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

Dentro de la jurisdicción de nuestro cantón conocemos de oficio o a petición de parte los diferentes casos de violación o derechos individuales de niños, niñas o adolescentes y brindamos apoyo psicológico, emocional, terapéutico y esa clase de procesos son los que se dilatan y el tiempo enunciado verdaderamente es corto para garantizar un efectivo seguimiento.

3.- ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

Para brindar un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato de los niños niñas y adolescentes estoy totalmente de acuerdo con el lapso planteado, ya que al contar solo con tres años de nombramiento dejaríamos en el limbo docenas de procesos, hasta que nuevos miembros ingresen a concluirlos se retrasaría y se estaría violando el interés superior del niño.

Entrevista

Dirigida a los/as Funcionario de la Junta Cantonal de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato

Entrevista N° 2

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre: Ab. Edgar Santiago Morales

Cargo Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Dirección: Junta Cantonal de Protección de Derechos (Ambato)

1.- ¿Ud. está de acuerdo con el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia?

El tiempo de duración del nombramiento es muy aceptable estoy de acuerdo, ya que está inmerso dentro de un organismo colegiado que goza de personería jurídica de derecho público.

2.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

En este tiempo si se cumple con una cierta cantidad de demandas pero no se llegaría a cumplir con totalidad la mismas ya que contamos con varios casos que el seguimiento se lo hace por más de un año si llegar a tener aun una resolución.

3.- ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

Para la consecución de mejores niveles de bienestar de la Niñez y Adolescencia, y para mantener la autonomía funcional del organismo me parece perfecto extender el tiempo de duración de nuestro nombramiento por el lapso mencionado.

Entrevista

Dirigida a los/as Funcionario de la Junta Cantonal de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato

Entrevista N° 3

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre: Dr. Gabriel Barragán

Cargo: Miembro Principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Dirección: Junta Cantonal de Protección de Derechos (Ambato)

1.- ¿Ud. está de acuerdo con su el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia?

Según la Ordenanza que regula el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, claramente señala el tiempo de duración de nuestro periodo, que señala que es de tres años pero como uno de los miembros principales de la institución no me parece correcto este periodo de tiempo.

2.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

Definitivamente el tiempo es muy corto y no lograríamos cumplir con cientos de casos, en tal virtud y en consecuencia no daríamos un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato.

3.- ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

Para cumplir las normas del ordenamiento jurídico interno y los principios de interés superior del niño, niña o adolescente y que estos que sean más favorables hacia ellos, por el lapso mencionado estoy muy de acuerdo para desempeñar con las acciones necesarias en el fiel cumplimiento de nuestras funciones.

Análisis de la Entrevista

Análisis de los entrevistados de la Primera pregunta

1.- ¿Ud. está de acuerdo con su el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia?

Cuadro No. 10

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si está de Acuerdo	1	33
2	No está de Acuerdo	2	67
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas

Elaboración: Diego Aillón Morales

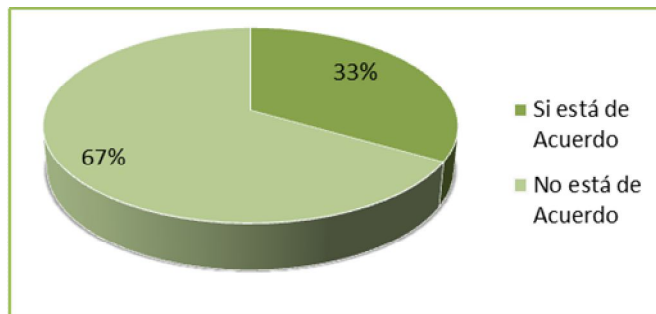


Gráfico No. 10

Fuente: Entrevistas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo manifestado por las personas entrevistadas esto es a tres personas que trabajan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, tenemos que consideran que no están de acuerdo con el tiempo de duración del nombramiento ya que al terminar el periodo del mismo quedarían varios vacíos en los trámites de procesos de maltrato.

Análisis de los entrevistados de la Segunda pregunta

2.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

Cuadro No. 11

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si garantiza	1	33
2	No garantiza	2	67
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas

Elaboración: Diego Aillón Morales

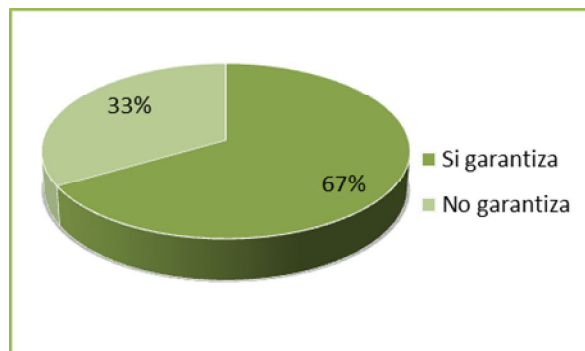


Gráfico No. 11

Fuente: Entrevistas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo recabado por las personas entrevistadas esto es a tres personas que trabajan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, tenemos que consideran definitivamente el tiempo es muy corto y no logran cumplir con cientos de casos, en tal virtud y en consecuencia no darían un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato, lo que más se dilata es: apoyo psicológico, emocional, terapéutico; y esa clase de procesos son los que se prorrogan y el tiempo enunciado verdaderamente es corto para garantizar un efectivo seguimiento.

Análisis de los entrevistados de la Tercera pregunta

3.- ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

Cuadro No. 13

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si está de acuerdo	3	100
2	No está de acuerdo	0	
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas

Elaboración: Diego Aillón Morales

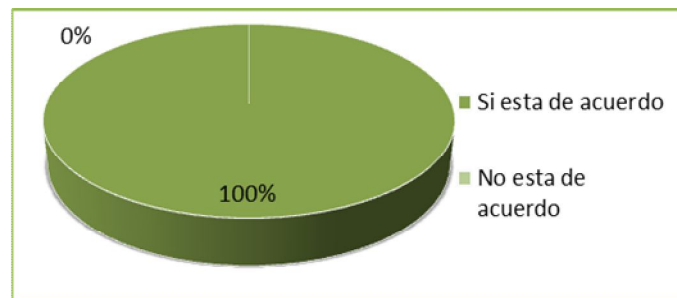


Gráfico No. 13

Fuente: Entrevistas

Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo manifestado por las personas entrevistadas esto es a tres personas que trabajan en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, tenemos que consideran decisivamente, que para cumplir las normas del ordenamiento jurídico interno y los principios de interés superior del niño, niña o adolescente y que estos que sean más favorables hacia ellos, por el lapso mencionado se encuentran de acuerdo para desempeñar con las acciones necesarias en el fiel cumplimiento de su funciones.

Entrevista

Dirigida a los/as Trabajadoras Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato

Entrevista N° 5

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre: Dra. Graciela Robles.

Cargo: Trabajadora Social del Juzgado Segundo de la Niñez y la Adolescencia.

Dirección: Juzgado Segundo de la Niñez y la Adolescencia (Ambato).

1.- ¿Por qué el maltrato físico es el más frecuente que recibe un niño?

El maltrato físico es muy frecuente porque este problema se da en familias que viven dificultades de relación entre ellos y se usa la fuerza como una alternativa para resolver una situación que día a día se hace inmanejable, ya esto por el comportamiento del menor o por sucesos innecesarios dentro del seno familiar.

2.- ¿Ud. Cree que un niño que ha sido maltratado sufre de problemas psicológicos?

Tradicionalmente se piensa que el golpe o la descalificación pública pueden ser efectivos para evitar que un niño haga algo, esto tiene consecuencias psicológicas más graves de lo que se piensa y el menor maltratado crece en un grave problema psicológico de hostilidad.

3.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

Los tres años de permanencia de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos no son necesarios y no cuentan con el debido apoyo en las disposiciones y resoluciones para brindar un verdadero seguimiento a los procesos. Ya que solo en la elaboración de informes psicológicos se tarda alrededor de 6 a 9 meses porque en realidad existen casos de extremo cuidado y atención en los diferentes procedimientos administrativos que se llevan cabo en dicho organismo.

4.-¿Si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia duraran en sus funciones por 6 años su trabajo desempeñado fuera mejor?

Efectivamente ya con ese lapso de tiempo llevarían un mayor control de todos los procesos de maltrato y así desempeñarían mejor la ejecución de sus medidas.

Entrevista

Dirigida a los/as Trabajadoras Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato

Entrevista N° 6

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre:

Cargo: Trabajadora Social del Juzgado Segundo de la Niñez y la Adolescencia.

Dirección: Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia (Ambato).

1.- ¿Por qué el maltrato físico es el más frecuente que recibe un niño?

La razón más frecuente se da porque los malos tratos hacia los niños provienen de padres (padre o madre o ambos) que no son capaces de manejar a los niños, y de fijar normas claras y mantenerlas en el tiempo. Una de las características de las familias que maltratan a los niños es que no son capaces de "rayar la cancha" (fijar las reglas del juego en la convivencia familiar).

2.- ¿Ud. Cree que un niño que ha sido maltratado sufre de problemas psicológicos?

La mayor parte de los niños maltratados tienden a rebelarse y a ponerse rebeldes a medida que crecen, esto es ocasionado por un desorden psico-emocional, y muchos buscan apoyo en grupos de amigos, ellos descargan su rabia (hacia sus padres) con la sociedad, siendo destructivos frente a cualquier evento público.

3.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

Definitivamente el tiempo es relativamente corto al tener que comparar cientos de casos que a la terminación del periodo de los miembros quedarían sin resolverse, en fin no se logra dar un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato.

4.- ¿Si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia duraran en sus funciones por 6 años su trabajo desempeñado fuera mejor?

Para alcanzar mejores niveles de bienestar de la Niñez y Adolescencia en el marco general de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, desde mi punto de vista si desempeñarían mejor su trabajo y así no quedarían vacíos legales en el trámite de las demandas.

Análisis de los entrevistas
Análisis de los entrevistados de la Primera pregunta

1.- ¿Por qué el maltrato físico es el más frecuente que recibe un niño?

Cuadro No. 15

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Por su comportamiento	2	100
2	Por bajas calificaciones		
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

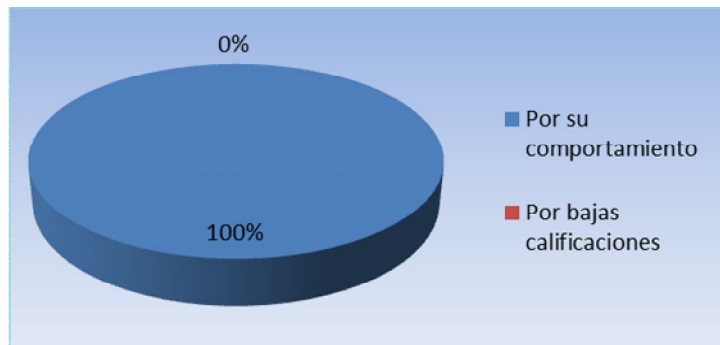


Gráfico No. 15

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo manifestado por las personas entrevistadas esto es a dos personas que trabajan en el área de Trabajo Social de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia; consideran que la razón más frecuente se da por que los malos tratos hacia los niños provienen de padres debido a su pésimo comportamiento, y que el maltrato físico es muy frecuente porque este problema se da en familias que viven dificultades de relación entre ellos y se usa la fuerza como una alternativa.

Análisis de los entrevistas
Análisis de los entrevistados de la Segunda pregunta

2.- ¿Ud. Cree que un niño que ha sido maltratado sufre de problemas psicológicos?

Cuadro No. 16

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si sufre problemas en la edad adulta	2	100
2	No sufre problemas en la edad adulta		
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

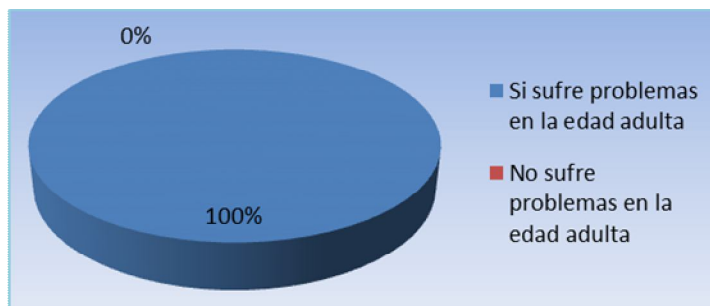


Gráfico No. 16

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo manifestado por las personas entrevistadas esto es a dos personas que trabajan en el Área de Trabajo Social de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia tenemos que consideran que las consecuencias psicológicas son más graves de lo que se piensa y el menor maltratado crece en un grave problema psicológico de hostilidad, por lo tanto si sufre problemas de carácter psicológico en la edad adulta

Análisis de los entrevistas
Análisis de los entrevistados de la tercera pregunta

3.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

Cuadro No. 17

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si garantiza		
2	No garantiza	2	100
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

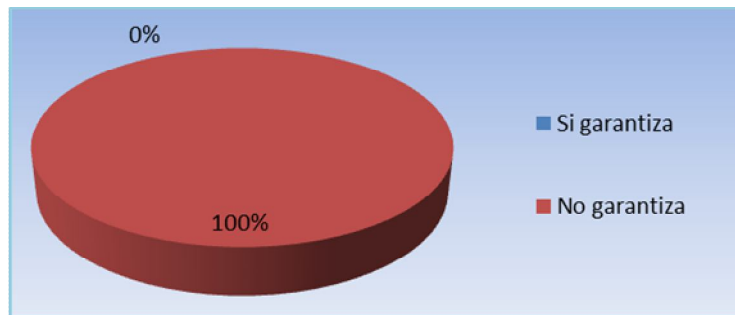


Gráfico No. 17

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo manifestado por las personas entrevistadas esto es dos personas que trabajan en el Área de Trabajo Social de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, tenemos que consideran que; el tiempo es relativamente corto al tener que resolver cientos de casos que a la terminación del periodo de los miembros quedarían sin resolverse, en fin no se logra dar un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato.

Análisis de los entrevistas
Análisis de los entrevistados de la Cuarta pregunta

4.- ¿Si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia duraran en sus funciones por 6 años su trabajo desempeñado fuera mejor?

Cuadro No. 18

CÓDIGOS	CATEGORIAS	FRECUENCIAS	%
1	Si se desempeñaría mejor	2	100
2	No se desempeñaría mejor		
TOTAL			100

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

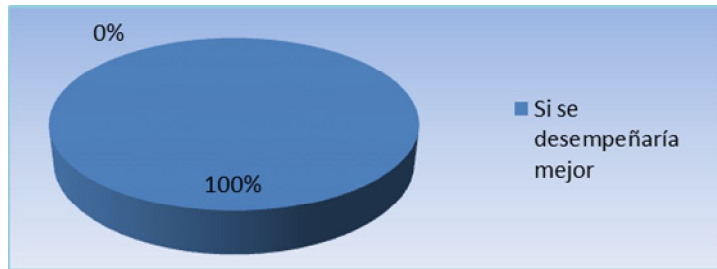


Gráfico No. 18

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

Conclusión

De lo manifestado por las personas entrevistadas esto es a dos personas que trabajan en el Área de Trabajo Social de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, tenemos que consideran que para destacar mejores niveles de bienestar de la Niñez y Adolescencia en el marco general de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, si desempeñarían mejor su trabajo y así no quedarían vacíos legales en el trámite de las demandas.

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativa-cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes; con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Comprobación del Problema de Investigación.

Verificación de Hipótesis.

El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009.

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se comprobó el problema de investigación por cuanto en las encuestas y entrevistas el mayor porcentaje, se inclina en que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no da un seguimiento acorde a ley incumple con los términos para la tramitación del proceso como lo establece el Art. 243, del Código de la Niñez y Adolescencia que dice: “En ningún caso el procedimiento sustanciado ante el organismo administrativo podrá durar más de treinta días hábiles”, además de las entrevistas se detectó que los miembros de la Junta Cantonal se encuentran insatisfechos que sus funciones duren tres años.

Con la terminación del contrato de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia, se deja inconcluso muchos procesos, que esperaran a que se nombré a otros funcionarios que deben capacitarse y ponerse al día en los proceso esto da como resultado que los trámites de maltratos quede sin proceder.

Al concurrir a la Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia, se verificó la existencia de 289 denuncias presentadas durante el segundo semestre del año 2009, en donde en el 86% son específicamente por maltratos infantiles y entre ellos tenemos, maltrato físico con un porcentaje de 36%, maltratos psicológicos un 12%, abuso o maltrato sexual un 15%, y otros maltratos como institucional, y abandonos con un total de 23%.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En las Ciencias Jurídicas es preciso conocer de manera completa y profunda todo lo relativo a los nombramientos y su clasificación, ya que ellos constituyen la base de toda una gama de actuaciones jurídicas, además en la Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia, no están de acuerdo que el nombramiento sea por tres años ya que al realizar un nuevo concurso el nuevo personal debe retornar inmediatamente los procesos pero no es así por el hecho que deben familiarizarse y con los procesos y sus mecanismos. El tiempo de duración de nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, no es el suficiente, para dejar resuelto todos los procesos de maltrato, incumpliendo con las funciones que fija el Código de la Niñez y Adolescencia.
- El Seguimiento a los procesos de maltrato, es mediante denuncia y de oficio, pero el tiempo y la falta de personal en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, impide que se cumpla con lo dispuesto en la Carta Magna y en la ley especial de la niñez, además se deja sin efecto el seguimiento de las medidas de protección que son planteadas para proteger y restituir cualquier forma de amenaza o violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- El presente trabajo de investigación llegó a la conclusión de plantear un cambio en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia con relaciona a los miembros para que estos puedan laborar por más tiempo y dar pronta solución a los procesos de maltratos, se llegó a esta conclusión una vez realizadas las encuestas y entrevista, y al verificar el alto número de procesos en la Junta.

Recomendaciones

- El tiempo de duración de nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe ampliarse para que los miembros de la Junta tenga estabilidad en su trabajo, con este fin, se puede lograr que las funciones establecida por la Carta Marta y las leyes específicas se cumplan en su totalidad en beneficio de los niños y niñas del Cantón Ambato.
- Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes ante el seguimiento a los procesos de maltrato, deben aplicar las medidas de protección para utilizar cuando se ha producido o existe el riesgo de que se produzca una violación de los derechos del niño, niña o adolescente, por acción u omisión. Se adoptan frente en situaciones de maltratos.
- Con el resultado de las entrevistas directas con los miembros de la Junta Cantonal de Protección de los derechos de la niñez y adolescencia; y, las operarias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, y las encuestas dirigidas a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional se llega a la recomendación final de plantear la reformar el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, enfocada hacia aumentar el tiempo del nombramiento de la Junta Cantonal de protección de la Niñez y Adolescencia, para no discontinuar los procesos de maltratos que necesitan una pronta solución, o medida que garantice sus derechos estipulados en la Constitución del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y tratados internacionales.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA

Reformar al Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, para aumentar el tiempo del nombramiento de la Junta Cantonal de protección de la Niñez y Adolescencia

Datos Informativos

Nombre del Investigador

Carlos Diego Aillon Morales

Tiempo de Ejecución

Un Año **Inicio:** Marzo 2011 **Fin:** Marzo 2012

Beneficiarios

Sociedad Ecuatoriana

Financiamiento

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad al investigador, un costo de 1500,00 USD.

Equipo Técnico Responsable

- El investigador: Carlos Diego Aillon Morales

- Asambleístas o comisión especial.

Antecedentes

Para la prestación de servicios por parte del Estado en favor de la Sociedad, se requiere la adopción de un régimen jurídico especial, que proteja y garantice el uso de los servicios. En este caso las leyes especiales que se relacionan con los servicios públicos tienen por objeto señalar los rasgos generales sobre la creación, organización, funcionamiento y extinción de los servicios; y establecer los derechos, deberes, prohibiciones y garantías de los servidores; y determinar que tienen que ser eficientes, transparentes, simples, económicos y racionales.

Justificación

No basta que existan un régimen jurídico especial para prestar servicios públicos, es indispensable una necesidad de carácter general, con dimensión social.

Son las necesidades sociales, las demandas colectivas, los reclamos populares, los que protagonizan el nacimiento, la creación y el funcionamiento de tal o cual servicio. Todo lo que sea necesario, provechoso y pertinente para la sociedad, determina la creación de un servicio.

La necesidad expresa deseos, inquietudes y aspiraciones de la colectividad de proveerse de todo aquello que le pueda producir satisfacción. A medida que satisface una necesidad social, como educación, trabajo, transporte se va ampliando la gama de nuevas necesidades.

Objetivos

General

- Reformar al Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, para aumentar el tiempo del nombramiento de la Junta Cantonal de protección de la Niñez y Adolescencia

Específicos

- Establecer claramente garantías a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ambato.
- Establecer los parámetros de la Reforma.

Análisis de Factibilidad

La propuesta planteada es factible ya que se ha considerado todos los aspectos que tienen relación con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y puede ser aplicada en la realidad que vive la sociedad.

De esta manera los niños, niñas y adolescentes tendrían una mejor atención por parte de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, ya que por un lado el funcionario tendrá estabilidad laboral y económica; y, por otro lado se agilizarán los procesos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llegando a satisfacer las necesidades de todos los que requieren ayuda a través de este sistema.

Fundamentación

Por lo que el enumerado artículo se debería reformar e incluirse un contenido como el siguiente:

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LIBRO TERCERO

DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

Art. 207. **Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

REFORMA: El artículo 207 dirá:

Art. 207. **Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán seis años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Metodología

Para la aplicación de la presente propuesta me fundamento en los derechos y garantías que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, como ciudadano me corresponden:

El Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, que nos habla acerca de los Derechos de Participación, con el cual nos da a los ciudadanos y ciudadanas la facultad de proponer o presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

El Art. 86 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, se establece: “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”, por lo cual al ampararme en lo anteriormente establecido, mi propuesta de reforma al Artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia es viable, puesto que la Norma Suprema me asiste para ello.

Para la realización de esta propuesta se deberá contar con la intervención de la Asamblea Nacional, puesto que entre sus deberes y atribuciones constan en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador : “ la de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio” según lo dispone

De igual manera encontramos en el Art. 134 de la Constitución de la República del Ecuador, la iniciativa para presentar proyectos de ley les corresponde a las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. De igual forma da la posibilidad a quien presente proyectos de ley de acuerdo a las disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador, a participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite

Para lo cual las ciudadanas y ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Finalmente, aprobado el proyecto de ley, la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial.

Modelo Operativo

Cuadro No.19

ACTIVIDADES		OBJETIVOS	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Analizar e Interpretar los resultados del Trabajo de Investigación	Dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo	Investigador	1 semana
2	Elaboración del proyecto de ley	Reformar el Art.207 del Código de la Niñez y Adolescencia	Investigador	1 mes
3	Motivación Jurídica de la propuesta de la Reforma	Analizar la propuesta de reforma, con la articulación clara del Artículo	Investigador	3 semanas
4	Recolección de Firmas	Obtener el respaldo del 0.25% de los ciudadanos(as) inscritas en el padrón electoral	Investigador	
5	Legalizar el auspicio de un asambleísta de la Asamblea nacional	Presentar la reforma	Asamblea Nacional	1 mes
6	Primer debate	Distribución, conocimiento y trámite del reforma	Asamblea Nacional	1 mes
7	Presentación ante la Asamblea Nacional	Exposición y exhibición de la necesidad de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia	Investigador	1 semana
8	Segundo Debate	Sancionar la Reforma	Asamblea Nacional	2 meses
9	Envió al Presidente de la República	Sancionar u Objetar dicha reforma	Asamblea Nacional	1 mes
10	Publicación en el Registro Oficial	Dara a conocer a todos los ecuatorianos, para la vigencia de la reforma	Presidente de la República	1 mes

Fuente: Investigador

Elaboración: Diego Aillón Morales

Administración

La propuesta será administrada por el equipo responsable, equipo técnico, Asamblea Nacional y se hará según el modelo operativo propuesto, cabe recalcar el grado de factibilidad que debe existir en el modelo de ejecución.

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

Previsión de la Evaluación

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

Cuadro No.20

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Quiénes solicitan evaluar?	El Investigador
2. ¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
3. ¿Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta.
4. ¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
5. ¿Quién evalúa?	El investigador
6. ¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
7. ¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
8. ¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.

Fuente: Entrevistas
Elaboración: Diego Aillón Morales

Bibliografía

- Carta de la Organización de Estados Americanos.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código de Trabajo.
- Constitución de la República del Ecuador.
- Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño.
- Dr. CABANELLAS CUEVAS, Guillermo, (2007) con su obra: “Diccionario Jurídico Elemental”.
- Dr. ESCOBAR, Fernando, (2006) con su obra: “Derechos de la Niñez y Adolescencia”.
- Dr. TORRES CHAVES, Efraín, (2009), con su obra: “Breves Comentarios al Código de la Niñez y la adolescencia”.
- Dra. DÍAZ AROCO, Teofila, (2007), con su obra: “Derecho Individual del Trabajo”.
- Dra. GROSSMAN, Cecilia y Lic. MESTERMAN, Silvia, (2005), con su obra: “Maltrato al Menor”.
- GAVILAN, M. (2002), con su obra: “Inestabilidad laboral, orientación y Sociedad”.

- GROSMAN, Mesterman, (2006), en su obra “Maltrato al Menor”.
- LÓPEZ, Jorge, con su obra: “Derecho Laboral Ecuatoriano”.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del "Protocolo de San Salvador".

ANEXOS

Anexo #1



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Entrevista dirigida a los/as Funcionario de la **Junta Cantonal de protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato**

Entrevista N° ...

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre:

Cargo:

Dirección:

1.- ¿Ud. está de acuerdo con su el tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia?

.....
.....

2.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

.....
.....

3.- ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

.....
.....

4.-¿Ud. se considera un empleado público o un servidor público?

.....
.....

Anexo #2



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

A nombre de la Universidad Técnica de Ambato y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, les hago llegar un cordial saludo hacia usted.

Entrevista dirigida a los/as Trabajadoras Sociales de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato

Entrevista N° ...

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad

Nombre:

Cargo:

Dirección:

1.- ¿Por qué el maltrato físico es el más frecuente que recibe un niño?

.....
.....

2.- ¿Ud. Cree que un niño que ha sido maltratado sufre de problemas psicológicos?

.....
.....

3.- ¿Con el lapso de tres años de nombramiento se garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato?

.....
.....

4.-¿Si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia duraran en sus funciones por 6 años su trabajo desempeñado fuera mejor?

.....
.....

Anexo #3



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a los/as Abogados en Libre Ejercicio Profesional del Colegio de Abogados de Tungurahua

Tema: El tiempo de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y la adolescencia no garantiza un verdadero seguimiento a los procesos de maltrato en el segundo semestre del 2009

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa.

1. ¿Cree que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, desarrolla programas para evitar el maltrato infantil?

SI ()

NO ()

2. ¿Cree que la Junta Cantonal cumple con el seguimiento a los procesos de maltratos?

SI ()

NO ()

3. ¿Cree que la Junta Cantonal cumple con sus funciones de proteger y vigilar los derechos de la niñez?

SI ()

NO ()

4. ¿Ud. Estaría de acuerdo que el nombramiento en la Junta Cantonal de Protección de los Derechos sea por un lapso de seis años?

SI ()

NO ()

5. ¿Si los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia duraran en sus funciones por 6 años su trabajo desempeñado fuera mejor?

SI ()

NO ()

Glosario

- **ADOLESCENTE**

Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

- **CONCEJOS CANTONALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CCNA)**

Son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Municipal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. La responsabilidad de conformarlos es del gobierno municipal.

- **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley. (Código de la Niñez y Adolescencia).

- **CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Son espacios y organismos de encuentro, de consulta, de denuncia, que tendrán que ejercer y promover los derechos de opinión y participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos del quehacer nacional, el cual estará conformado por niños, niñas y adolescentes.

- **ENCUESTA**

Averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.

- **ESQUEMA**

Representación gráfica de una cosa inmaterial o representación de las relaciones y el funcionamiento de un objeto.

- **FAMILIA**

Familia es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva.

- **FILIACIÓN**

Es el vínculo jurídico, determinado por la procreación, entre los progenitores y sus hijos.

- **INTEGRIDAD**

Calidad de integro; entereza.

- **INTERRELACIÓN.**

Relacionar varias cosas o personas entre sí.

- **JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Son órganos administrativos operativos cuya naturaleza, fin y características fundamentales son la protección ante amenazas o violentaciones de derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes. Esta protección la realizan en el marco de acción que determina el Código de la Niñez y Adolescencia mediante la toma de medidas administrativas que persiguen el cese inmediato de una amenaza o una violentación de un derecho.

- **MÉTODO**

Modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficacia o sencillez de lo que se realice.

- **NIÑO**
Es la persona que no ha cumplido doce años de edad.
- **OMISIÓN**
Abstención de hacer, decir o declarar; silencio, reserva; ocultación.
- **PSICOLÓGICO.**
Relativo a la psicología; manera de sentir de una persona.
- **VARIABLE**
Que puede variar. Inestable, inconstante
- **VÍNCULO FAMILIAR**
Permite el ejercicio de los derechos subjetivos familiares entre quienes tienen tal vinculación.